



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Soacha (Cundinamarca), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Rad. No.	257544003002-2010-00570-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Ana Lucia Salamanca Moreno
Asunto	Comisiona Secuestro

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede (doc. 002 C. 02), se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-1172228 y objeto de gravamen, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 de, l Código General del Proceso. Se mantendrá el nombramiento del auxiliar de la justicia designado en auto del 14 de marzo de 2019 (fl.57 C.02 Exp, Fisc.). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0f06bce8f9aa4a818c47c061d3093ef62d6386c31386dba7f636d172e96f323

Documento generado en 17/08/2023 02:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2014-00250 00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jorge Eliecer Carrero Hernández y Otro.
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada **JHON ANDRÉS MELO TINJACA** al poder que le fue conferido por la parte demandante.

De otra parte, **RECONOCER PERSONERIA** jurídica al doctor **JUAN SEBASTIAN BÁEZ GONZÁLEZ** como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido. Por secretaría vincúlese el correo electrónico jbaez@cobranzasbeta.com.co a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a2e0765c8357a7ee1da5b6037dcf39338467629e720b6c9d66aeb88edde07e1**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002-2014-00512-00
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A
Demandado	Margarita Castiblanco Garzón, Héctor Fernando Gamboa Galindo y Liz Daneri Castiblanco Garzón.
Asunto	No atiende petición elaboración de oficios desembargo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, infórmese a **CESAR AUGUSTO GÓMEZ CASTILLO**, actuando en calidad de Representante Judicial de Victimas ante los Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Soacha, que a la fecha no ha sido posible atender su petición de “Elaboración y entrega de Títulos” siempre que, revisado el plenario se observa que el presente proceso fue terminado y archivado en el paquete #651, situación que conllevo a que la presente autoridad judicial para dar trámite al pedimento antedicho, solicitara por medio de secretaria, desde el 2 de febrero de 2023 ante el Archivo Central el desarchivar el proceso.

No obstante, a pesar de los renuentes requerimientos realizados no se había obtenido una respuesta efectiva, pues la dependencia encargada solicitaba disponer de un servidor judicial adscrito a este despacho para proceder con la búsqueda. Así las cosas, en el mes de mayo del año que transcurre, previo a disponer del servidor judicial, se requirió al Archivo Central para que informara la ubicación de los procesos archivados, a fin de efectivizar la tarea de búsqueda y evitar que la persona delegada se trasladara infructíferamente entre las sendas bodegas de archivo ubicadas en la ciudad de Bogotá y municipios aledaños.

En efecto, solo hasta el 7 de julio de 2023 se indicó por parte del Archivo Central que *“todos los procesos recibidos por esta coordinación el pasado mes de enero de 2023 y los cuales fueron entregados al área de tecnología con la finalidad de ser digitalizados se encuentran en el edificio Hernando Morales Molina ubicado en la dirección Kr 10 # 14 - 33 piso 1 y 4”*, en ese sentido el pasado 16 de agosto se dispuso designar a Heiner Zapata (bodega Hernando Morales Molina) y Jairo Benavides (Bodega Santo Domingo Mosquera) para proceder con las tareas de apoyo.

Por lo anterior, a la fecha, este despacho se encuentra a la espera de las autorizaciones y designación de fecha y hora para proceder con la búsqueda del expediente sub examine.

En efecto, al no disponer a la fecha del expediente **2014-00512**, se hace imposible materializar la actualización y/o elaboración de oficios que comunican el levantamiento de la medida.

En suma, Atendiendo el derecho de petición elevado por el accionante a través del correo electrónico institucional, es deber informarle que este mecanismo de consulta no es procedente frente a autoridades judiciales, pues ante estas existen las vías y mecanismos idóneos para dar a conocer las inquietudes de las partes. En rigor, en sentencia T-377 de 3 de abril de 2000, reiterada con otra de No. T-920 de 2012, la H. Corte Constitucional sostuvo que el mencionado derecho “no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que ésta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal”. No obstante, lo anterior, y con el fin de resolver las inquietudes pertinentes, se le pone de presente la respuesta emitida en el presente auto y el informe secretarial visible en el archivo 005 del expediente digital, por tratarse de la misma solicitud.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado **Nº 29**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d1264bd89b70dab829749c69d2e1a1f347a8a065919ceb09c7efe605748d49**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Soacha (Cundinamarca), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Rad. No.	257544003002-2016-00334-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Paola Andrea Manjarrez Quevedo
Asunto	Renuncia – Reconoce Personería – Derecho de Petición

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

1. En los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder conferido por la parte demandante, presentada por la abogada **ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO en representación de BUFETE SUÁREZ & ASOCIADOS S.A.S.**

2. Se reconoce personería al abogado **DANIEL FELIPE MACIQUE TORRES** como apoderado judicial de la parte demandada, lo anterior de conformidad a los artículos 74 y siguientes del C.G.P.

3. En virtud del derecho de petición obrante a doc. 28 de la encuadernación, es necesario resaltar que, si este es invocado en el curso de un proceso, correría la suerte del trámite; pues debe tener en cuenta el memorialista que las peticiones ocurridas con ocasión de un litigio, siguen el trámite señalado en el Estatuto Procesal Civil, conforme lo dispuso la H. Corte Constitucional en Sentencia 290 de 1993 señaló al respecto lo siguiente:

“El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella esta gobernada por los principios y normas del proceso que aquel conduce. El juez en el curso del proceso está obligado a tramitar lo que en él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos tramites y términos han sido previstos en el C.C.A., para las actuaciones judiciales de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate. A la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normativa legal sobre derecho de petición, tal como resulta del art. 1° del C.C.A.”

No obstante, es del caso proceder conforme a derecho corresponda, razón por la que en providencia separada se decidirá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
JUEZ (2)

mfa9



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a29d07af551ff201fe2f02b82f7c01f9a259b8b6af686ad3e46a93edb70ccd5e**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Soacha (Cundinamarca), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Rad. No.	257544003002-2016-00334-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Paola Andrea Manjarrez Quevedo
Asunto	Termina Cuotas Mora

En atención a la solicitud de terminación del proceso visible a doc. 31, allegado por el apoderado de la parte demandante quien cuenta la facultad para recibir (doc. 31.), el despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C. G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación del embargo decretado. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte demandante, el documento base de la acción en los términos del art. 116 *ibídem*, déjense las constancias de ley, con la anotación de que la obligación continúa vigente por cuanto el pago se realizó con respecto a las cuotas en mora.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
JUEZ (2)

m7a9

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**.


JAIRO HERNANDO BENAIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a1cf6ac87ace82b947090dd6f4b8dd4477f7655e41bf6fcb240a32724afe07f**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-2017-00216-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Claudia Patricia Sierra Pineda y Rubén Ortiz Montealegre
Asunto	Requiere parte actora

Estando al proceso al despacho, seria del caso proceder a conocer la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, empero, analizado el plenario, se observa que no obra dentro del expediente **PODER ESPECIAL** otorgado a la abogada **DANYELA REYES GONZALES** para actuar en representación de la parte actora.

Así las cosas, se **REQUIERE** al demandante para que aporte PODER con facultad expresa de **RECIBIR** para proceder con la terminación del presente tramite.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **29**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee3db4d0e4ac925df50a45fed1f746218dd8371e156161968b4b0232c579ab4**

Documento generado en 17/08/2023 02:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2017-00235-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Ruth Jackeline Castiblanco Galeano
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONALDELAHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **RUTH JACKELINE CASTIBLANCO GALEANO** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los títulos que sirvieron de base de la presente acción ejecutiva y su entrega a la parte demandada, por secretaría con las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf5efaf0b42037e4bda303efa394aa449c1e3429e8458a9864e8fab57ec1ea1**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2018-00088 -00
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Jorge Enrique Castellanos Torre
Asunto	Oficiar última vez So pena de sanción y corre traslado avaluó

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y observado que no se ha acreditado el cumplimiento del auto del 21 de septiembre de 2022 y su respetivo oficio remitido el 20 de octubre de 2022, se dispone **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** a la **POLICÍA NACIONAL ESTACION SOACHA-CUNDINAMARCA**, para que informe sobre el trámite dado al oficio No 755 de 2021 y 1193 de 2022, que solicitaron acompañamiento para el ingreso del inmueble objeto de hipoteca con fines de peritación, SO PENA de dar aplicación a las sanciones legales indicadas en el artículo 593 parágrafo 2 del CGP.

Otórguese como término perentorio para dar cumplimiento a lo ordenado, el de cinco (5) días hábiles.

Por Secretaría, **OFÍCIESE** a la entidad mencionada, adjuntando copia simple de las piezas procesales visibles en los archivos virtuales 34, 35, 42 y 43, y **COMUNÍQUESE** a la entidad en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, atendiendo el **avaluó catastral** allegado por la parte demandante, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los fines establecidos en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese
EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado **Nº 29**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0ce091a798c3306767236ea31ec12f6cf9e71c7d77c8f0e44bf47f827dbb29**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2018-0100
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Jorge Hugo Armando Torres Vargas
Asunto	Acceso Expediente.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 122 del Código General del Proceso, vincúlese la dirección electrónica notificaciones.judiciales@giraldoherrera.com, al expediente en referencia a efecto de su respectiva revisión.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b2ced6bea508a5ec7f186fee09f909015d9205a074562898cb5078383bda88**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2018-00141 00.
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Santiago Chaverra Álvarez y Otro.
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, al poder que le fue conferido por la parte demandante.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d09f2ab0453732bdd020cd8940ab8fc52f3f1c5cc3c54be87b49bff315692ba3**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-2019-00333-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Nelsi Yanira Cano Vásquez
Asunto	Tiene en cuenta renuncia poder

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, al poder conferido por la parte demandante.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **29**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Código de verificación: **9ecf831f395fcc3ac1f07e145fa6fc02d2201797eca025f9ac698b92a7a931f6**

Documento generado en 17/08/2023 02:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha, Cund., diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración de Pertenencia
Exped. No.	257544003002- 2019-0398-00
Demandante	Blanca Cecilia Catillo Valderrama
Demandado	María del Carmen Sánchez de Mesa, Pedro Julio Sánchez Vásquez, Víctor Julio Sánchez Vásquez, José María Sánchez Vásquez, Efraín Sánchez Vásquez, Luis Carlos Peñaloza Sánchez, Fernando Peñaloza Sánchez y personas indeterminadas
Asunto	Agrega folio matricula

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos el certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 051-183298 aportado por la parte actora, en respuesta al auto del 22 de febrero de 2023.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **29**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c514db147b3eea5ec1b4f5f8e65645a50b8a393ef5c1d920df1d9daedc44f08d**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha, Cund., diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración de Pertenencia
Exped. No.	257544003002- 2019-0398-00
Demandante	Blanca Cecilia Catillo Valderrama
Demandado	María del Carmen Sánchez de Mesa, Pedro Julio Sánchez Vásquez, Víctor Julio Sánchez Vásquez, José María Sánchez Vásquez, Efraín Sánchez Vásquez, Luis Carlos Peñaloza Sánchez, Fernando Peñaloza Sánchez y personas indeterminadas
Asunto	Resuelve Recurso Repone

Se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de los demandados **María del Carmen Sánchez de Mesa, Pedro Julio Sánchez Vásquez, José María Sánchez Vásquez, Efraín Sánchez Vásquez, Luis Carlos Peñaloza Sánchez, Fernando Peñaloza Sánchez**, contra el auto de fecha 9 de julio de 2019, con el que se admitió la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, teniendo en cuenta los siguientes,

1. ANTECEDENTES

La señora Blanca Cecilia Catillo Valderrama a través de apoderado judicial interpuso demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, libelo que fue inadmitido por medio de auto del 18 de junio del 2019, con el fin de que se subsanaran, entre otras, las siguientes irregularidades:

2. Allegar folios de matrícula inmobiliaria Nos. 051-183298 y 50S-476456 actualizado con al menos un (1) mes de expedición.

3. Aclarar la pretensión primera y el hecho 1 de la demanda, en el sentido de indicar si el predio solicitado en pertenencia hace parte únicamente del predio de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria 051-183298, teniendo en cuenta que en el dictamen a folio 11 en el punto 2. INFORMACIÓN CATASTRAL, el perito afirma que el predio pretendido en pertenencia está incorporado parte en el predio con cédula catastral 01-01-0123-0010-000 y parte en el predio con cédula catastral 01-01-0123-0011-000, y este último corresponde al folio de matrícula 050S-476456 (f. 23).

Sobre las señaladas, se aportó en el término concedido memorial de subsanación, en el cual, sobre los puntos resaltados se indicó:

A lo anterior vale dejar en claro que en esta demanda únicamente se alega la posesión sobre un lote que hace parte de un predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-183298 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.

Por otra parte, también se advierte al Despacho que el predio está afectado con dos cédulas catastrales que son la 01-01-0123-0011-000 y 01-01-0123-0010-000; y que esta última afecta a dos predios diferentes por errores propios de la administración. Por el error mencionado, propio de la Oficina de Catastro de Soacha, es que el predio objeto de este proceso se identifica con la dirección Carrera 4 No. 20 – 55 y 20-75 Barrio San Luis en Soacha – Cundinamarca.

De igual manera, se aclara que el predio identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 50S-476456 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- sur (número antiguo), hoy número de matrícula inmobiliaria No. 051-7067 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, **nada tiene que ver con la posesión que alega en esta demanda mi poderdante.**

En suma, aporé certificados de tradición y libertad de los inmuebles señalados en el numeral 1 de la providencia inadmisoria. Así las cosas, esta autoridad judicial por medio de auto del 9 de julio de 2019 se dispuso admitir la demanda.

En efecto, la recurrente afirma que la demanda incumple los requisitos legales, siempre que, considera que no se verificó plenamente por parte del despacho judicial si la subsanación se realizó de conformidad con lo solicitado, pues resalta que si bien la demandante refiere a "un error de la administración respecto de las cédulas catastrales, no es claro ni allega prueba de la inconsistencia del trabajo pericial".

Agrega que, en el certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 051-7067, aparece como titular del derecho real de dominio el señor Arévalo Espinosa Olivero, sin que este fuera relacionado como demandado.

Por todo lo anterior, considera que la demanda incumple los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 82 y numeral 5 del artículo 375 del CGP. Por tanto, solicita sea revocado el auto del 9 de julio de 2019 y en su lugar de inadmita la demanda para que la parte actora subsane en debida forma.

Del recurso se corrió traslado a la parte demandante en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., frente al cual se guardó silencio.

2. TRÁMITE PROCESAL

El artículo 318 del C. G. P. establece que:

"Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen".

El Despacho centrará el análisis en los puntos motivo de inconformidad a fin de determinar si se ha incurrido en los yerros endilgados por la recurrente, y así proceder conforme al marco legal o fáctico aplicable al asunto objeto de controversia.

Previo a resolver de conformidad, se establece de entrada que el recurso de reposición fue formulado en oportunidad. El artículo 318 del C.G.P. establece que éste deberá interponerse, en el presente caso, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del respectivo auto, y en el sub-lite, el auto objeto de controversia fue notificado por estado del 23 de febrero de 2023, luego entonces, tenía la parte para presentarlo, hasta el día 28 de febrero de la presente anualidad, como en efecto lo hizo la recurrente.

Pues bien, la recurrente centra la controversia en dos aspectos puntuales, el primero, que en el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula **No. 051-7067**, aparece como titular del derecho real de dominio el señor AREVALO ESPINOSA OLIVERO, contra quien NO se dirigió la demanda incumpliendo así el numeral 5 del artículo 275 del C.G.P, y el segundo, que la demandante en su escrito de subsanación no aclaró la inconsistencia del trabajo pericial ni allegó otra prueba que contrarié lo allí expuesto.

Sobre el primero, establece el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P que *"A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. **Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular***

de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella...” (Negrilla fuera de texto).

Revisado el proceso en lo pertinente, se encuentra que en el escrito de subsanación, la pretensión principal va dirigida a titular la posesión de la demandante respecto del predio con matrícula inmobiliaria **No. 051-183298**, en consecuencia, en la relación de los hechos indica la demandante que, *"el predio identificado con número de matrícula inmobiliaria No.50S-476456 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- sur (número antiguo), hoy número de matrícula inmobiliaria No. 051-7067 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha. **Nada tiene que ver con la posesión que alega en esta demanda**"*, agrega que si bien es cierto el predio está afectado con dos cedulas catastrales que son la 01-01-0123-0011-000 y 01-01-0123-0010-000 y que esta última afecta a dos predios diferentes ello ocurre por *"errores propios de la administración"*.

Así las cosas, analizado las pretensiones, los hechos y las pruebas sobre los cuales se funda la solicitud de prescripción, y los argumentos de la recurrente, se halla que el predio con número de matrícula inmobiliaria No. 051-7067 fue excluido del presente pleito, no obstante independientemente de que las pretensiones se dirijan solo a declarar la pertenencia del inmueble con matrícula No. 051-183298, lo cierto es que, en la oficina de instrumentos públicos de Soacha la cedula catastral 01-01-0123-0010-000 afecta también el predio excluido de las pretensiones.

Es por ello que, le asiste razón a la recurrente al indicar que se incumple con los requisitos establecidos en el artículo 375 numeral 5 del C.G.P, pues independientemente de que la demandante indique que no desea alegar posesión sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 051-7067 y que la cedula catastral doble asiste a un error administrativo, lo cierto es que las decisiones que se tomen dentro de este proceso afectaran los derechos de los titulares de dominio del inmueble indicado, pues la inscripción de la providencia recaería en los dos predios, haciéndose necesario dar cumplimiento a la norma mencionada y dirigir la demanda en contra de AREVALO ESPINOSA OLIVERIO.

Acerca del segundo tópico, no hay que entrar en mayor análisis, pues lo alegado por la recurrente pretende fortalecer su argumento de que en la demanda debe incluirse como demandado, al titular del derecho real de dominio que aparece en

el certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 051-7067, situación que fue resuelta con anterioridad.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER para **REVOCAR** el auto del 9 de julio de 2019 por medio del cual se admitió la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, y en su lugar, proceder a **INADMITIR** la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

- 1.** Allegar folio de matrícula inmobiliaria No. 051-7067 actualizado, con no más de un (1) mes de expedición.
- 2.** Dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 375 del C.G.P respecto a dirigir la demanda contra la totalidad de los titulares de derecho real de dominio del predio con matrícula inmobiliaria No. 051-7067.
- 3.** Dar cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., respecto de los demandados.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **29**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a545eb6dad89423a5c09fe47ddf9da4c03d1891e17cb8bd83ee188927d56ee**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-00555-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Edgar Javier Vargas Martínez
Asunto	Tiene en cuenta renuncia poder – Mantener Suspendido

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, al poder conferido por la parte demandante.

Manténgase suspendido de conformidad al auto de fecha 12 de julio de 2023

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **29**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d917758cf30e32058e460ef9034298412fd62216a3dac2a1189bb21564af1854**

Documento generado en 17/08/2023 02:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-2019-00916-00
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A
Demandado	Julio Andrés Prada Gualdron
Asunto	Tiene en cuenta renuncia poder, Reconoce personería

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTINEZ**, al poder conferido por la parte demandante.

De otro lado, se reconoce personería a la abogada **WENDY LORENA BELLO RAMIREZ** para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido. Por secretaría vincúlese su correo electrónico juridico@gSCO.com.co para que tenga acceso al proceso virtual.

En suma, se observa memorial visible en el archivo 58 página 23 del expediente digital radicado por parte del demandante, solicitando se continúe el presente proceso contra la codeudora Diana Milena Sierra. Empero, las partes deben remitirse y estarse a lo dispuesto por el Juzgado en la disposición SEGUNDA de la providencia de la fecha 18 de enero de 2023.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **29**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaab71984a2b0d4ad874765e7c3df6c94f9c1a92ba7fcaa01a7b646ecc18ca44**

Documento generado en 17/08/2023 02:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2020-0151-00
Demandante	Luis Alberto Pineda
Demandado	Jefferson Vladimir Soacha Sanabria
Asunto	Rechaza de plano solicitud nulidad

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, se **RECHAZAN DE PLANO** las solicitud de nulidad elevada por la parte demandada, comoquiera que la misma se fundamenta en causales distintas a las enlistadas en el artículo 133 del C.G.P.

En suma, teniendo en cuenta los motivos aducidos por el togado, se le pone de presente que el traslado de la liquidación del crédito se surtió de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 110 ibídem, así las cosas verificado el traslado No.009/2023 fijado el 14 de abril del 2023, se observa que fue realizado de conformidad a las normas aplicables.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Soacha

Reporte Traslado Código General del Proceso Artículo 110

Fecha de Fijación: 2023-04-14 - Fecha Inicial: 2023-04-17

Número	Tipo	Demandante	Demandado	Detalle	Fecha Final
201500386	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	ESPERANZA ACOSTA RUIZ	LIQUIDACION DE CREDITO	2023-04-19
202000151	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO -MENOR-	LUIS ALBERTO PINEDA	JEFFERSSON VLADIMIR SOACHA SANABRIA	LIQUIDACION DE CREDITO	2023-04-19

De otro lado, es de resaltar que no le asiste razón al incidentante al exigir el cumplimiento de la carga dispuesta en el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, pues dicha norma establece que *"Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente... De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia."* En efecto el parágrafo del mencionado artículo no dispone una obligación para las partes si no por el contrario preceptúa los casos en se puede prescindir del traslado.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **28**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872c67f8d41f39d278cc9b290977afba48b3c9f25edb75092a47b77b5802e5ca**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2020-0151-00
Demandante	Luis Alberto Pineda
Demandado	Jefferson Vladimir Soacha Sanabria
Asunto	Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, estando al despacho la liquidación del crédito, se hace necesario que, previo su aprobación se **REQUERIRA** formalmente a la parte demandada y demandante para que alleguen el acuerdo extraprocesal, conciliación y/o escrito por medio del cual se fijó la manera en que se cancelaria la deuda, pues se observa en los memoriales anteriores que en virtud del acuerdo celebrado se han realizado abonos, no obstante, requiere esta autoridad judicial tener claridad respecto de los parámetros en que se negociaron los intereses y el capital. Lo anterior, dentro del término de cinco (5) días, so pena de dar aplicación a las sanciones dispuestas en el artículo 233 del C.G.P.

Vencido el término anterior, regrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 29.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c134411326a89bf3702111be768b1500caa2a7b3cb07840fa09070082e6ead**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2020-00194 00
Demandante	Banco Caja Social S.A
Demandado	John Robinson Nieto Sequeira
Asunto	Pone en Conocimiento.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede **SE AGREGA Y PONE** en conocimiento del interesado la comunicación emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca, para los fines pertinentes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023.** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d301c09814b1cb81315aaff690f9ab225b86a05c11f632c8e091ce50b89eb5**
Documento generado en 17/08/2023 02:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2020-00253 -00
Demandante	Banco Caja Social S.A
Demandado	Krizia Katherine Martínez Ramírez.
Asunto	Requiere Secuestre

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y conforme a la solicitud elevada por el apoderado judicial, por secretaría requiérase al auxiliar de la justicia en los términos visibles en el archivo “033MemorialRequerirAlSecuestre”

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 DE AGOSTO **DE 2023.** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30474a5626baa1c3a6d9e1abffbc27b180f9a8bbd8cffffdd0bec4ee62f8489f**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2020-00284 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Wilber Ferney Mata Corrales.
Asunto	Aprueba Liquidación Crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 DE AGOSTO DE **2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1e3647d68920dea268404b0b9e32fcac25a3de8cfb9ba096ad71cdb4283302**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-2020-00294-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	María del Carmen Hernández Figueredo Y Frank Giovanny Martínez Sánchez
Asunto	Corre traslado avalúo catastral

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, del avalúo catastral allegado por la parte demandante, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los fines establecidos en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado **Nº 29**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5409f47fee520cb84306c3a840c9aac9f5137046a4d3d5bec5ba907afbd74f6**

Documento generado en 17/08/2023 02:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-2020-00312-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Germán Alonso Gil Gallego
Asunto	Tiene en cuenta renuncia poder

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, al poder conferido por la parte demandante.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **29**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a2da046a25803797561b80b30c88a81e42be36e44b0e95bf018a3b9b3988d58**
Documento generado en 17/08/2023 02:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2020-00332 00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	William Fernando Guerrero Ortiz y Elizabeth Moreno León
Asunto	Pone en Conocimiento.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede **SE AGREGA Y PONE** en conocimiento del interesado la comunicación emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca, para los fines pertinentes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023.** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a4450774a04c2b7d04168da254fa03e7af944eafe03d73633e9ab88f0eff54**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2020-00345 00.
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Roberto Carlos Balanta y Otro.
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, al poder que le fue conferido por la parte demandante.

De otra parte, se agrega la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, respecto del oficio No.0058 del 25 de enero de 2021, emitido por este Despacho Judicial.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81897f28360c809cb7de9fed6c05247d14f3437907581e9bb11ef6a5d4abb444**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-2020-00346-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Iván Rodrigo Garzón Moreno
Asunto	Tiene en cuenta renuncia poder

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, al poder conferido por la parte demandante.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **29**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b097be8be0432ca3c24ad4d65408181d8334e584e7b2d8c0947f1fbe7cd3e23
Documento generado en 17/08/2023 02:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2020-00516-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	José Eymar Orrego Villegas.
Asunto	Requiere Notificación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se DISPONE;

No tener en cuenta el trámite de notificación previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, en consideración a que se indicó como dirección para este Despacho Judicial la Carrera 10 No. 12 A -46 Piso 2, si en cuenta se tiene que la correcta es Carrera 4 No. 38-66 Piso 4º Palacio de Justicia Soacha.

De otra parte, se indicó en el citatorio y el aviso judicial en forma errada la dirección del demandado, pues se señaló la Carrera 10 A No. 19 A-42 Apartamento **2020** Torre 11 del Proyecto el Triunfo II Conjunto Residencial P.H. , siendo lo correcto Carrera 10 A No. 19 A-42 Apartamento **202** Torre 11 del Proyecto el Triunfo II Conjunto Residencial P.H., por lo que se requiere a la apoderada judicial a efecto de corregir lo anterior.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 DE AGOSTO DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 029



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316db6c69804fd89991d4f9453a0d310e1c25833b961fc515aab0179b4cb8f5d**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Soacha (Cundinamarca), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Pertenencia
Rad. No.	257544003002-2020-00570-00
Demandante	Ariel Antonio Franco Ramírez
Demandado	María Claudia Murillo Murillo y personas indeterminadas
Asunto	Derecho de Petición No es Procedente

En virtud del derecho de petición obrante a doc. 28 de la encuadernación, es necesario resaltar que, si este es invocado en el curso de un proceso, correría la suerte del trámite; pues debe tener en cuenta el memorialista que las peticiones ocurridas con ocasión de un litigio, siguen el trámite señalado en el Estatuto Procesal Civil, conforme lo dispuso la H. Corte Constitucional en Sentencia 290 de 1993 señaló al respecto lo siguiente:

“El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquel conduce. El juez en el curso del proceso está obligado a tramitar lo que en él se pida, pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A., para las actuaciones judiciales de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate. A la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normativa legal sobre derecho de petición, tal como resulta del art. 1° del C.C.A.”

No obstante, es del caso proceder conforme a derecho corresponda, razón por la que en providencia separada se decidirá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
JUEZ (2)

mfa

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e1a2efe18171a1a8a3e8f8c12ac266b2c9429c679202f96d4b1d24c28afed7d**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Soacha (Cundinamarca), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Pertenencia
Rad. No.	257544003002-2020-00570-00
Demandante	Ariel Antonio Franco Ramírez
Demandado	María Claudia Murillo Murillo y personas indeterminadas
Asunto	Oficiar – No accede

Verificada la petición obrante a doc. 59 del plenario, el despacho dispone:

1. Por secretaría ofíciase en la forma ordenada en el numeral 3° de la sentencia de fecha 3 de noviembre de 2022. (docs. 55 - 56).
2. Teniendo en cuenta la solicitud de oficiar cancelando la anotación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de usucapión, la misma no es procedente, dado que no fue ordenada en la sentencia proferida el pasado 3 de noviembre de 2022 y la petición no fue presentada dentro del término señalado en el art. 287 CGP.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

JUEZ (2)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63305a2ecc3b6e5a42e8182a49c399a93a6399f7715cf66e65e9c9ed70224c99

Documento generado en 17/08/2023 02:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-2020-00580-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Mónica Toloza Ayala
Asunto	Tiene en cuenta renuncia poder – Requiere Art. 317 C.G.P.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA**, al poder conferido por la parte demandante.

Observado el plenario de la presente actuación, el Despacho procede a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, para lo cual se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso, esto es, aportando el tramite efectuado al oficio de embargo decretado en el presente asunto, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la demanda, conforme lo indica la norma en comento.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **29**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31feabc7de1dbfbd19ecbb5057d960bffe85f6b1454949edf2e99fa87e9e3f0**

Documento generado en 17/08/2023 02:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-2020-00619-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	José Guillermo Núñez Carvajal y Luz Marina Cruz Lozano
Asunto	Tiene en cuenta renuncia poder – Requiere Art. 317 C.G.P.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, al poder conferido por la parte demandante.

Observado el plenario de la presente actuación, el Despacho procede a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, para lo cual se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso, esto es, notificando a la demandada Luz Marina Cruz Lozano, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la demanda, conforme lo indica la norma en comento.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **29**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c312095a44f5e87dd49658c744fc3695629063de9183c3542f805bffb5a72**

Documento generado en 17/08/2023 02:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2020-0622.
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Wilson Javier Jiménez Vargas y Otro.
Asunto	Tiene en cuenta renuncia - Secret aria dar cumplimiento

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, al poder que le fue conferido por la parte demandante.

Secretaría dese cumplimiento al inciso final del auto de fecha 22 de febrero de 2023 (doc. 22), efectuado lo anterior, ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023.** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a6fb2341b2a85b2b9833685175092f12a6b215da357ab89e888f5ef5f5c14b**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2020-00627 00.
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Herlin Melvin Montenegro Roa y Otro.
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, al poder que le fue conferido por la parte demandante.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **029**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb7019f68e700bb04d1de95d526c6a33475a4f76be0a88cc5c8e7b0371e8b29**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2020-00680-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Nelis de la Concepción Álvarez Hoyos
Asunto	Auto Reconoce Personería.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y en atención al poder allegado por parte de la pasiva, se dispone:

RECONOCER personería jurídica a la firma **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. (AECSA)** quienes actúan por conducto de la doctora **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como apoderados de la entidad ejecutante de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5º de la Ley 2213 de 2023.

Por secretaría vincúlese el correo electrónico danyela.reyes072@aecea.co, a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **348c73f5040b8b1ed352afdb47b90f3c164b30ceb8052037fd341c50f50adf32**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Soacha (Cundinamarca), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Rad. No.	257544003002-2020-00696-00
Demandante	Hoover Arredondo Rodríguez
Demandado	Alberto Robinson Portes y María Claudia Peralta Espitia
Asunto	No procede

En atención a la solicitud de desistimiento de la demanda respecto a uno de los demandados, se tiene que la misma no es procedente de conformidad a los art. 93 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
JUEZ (2)

m7a9



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c684c9141dae073341fc5762298294e23af29aca3af2bdcbe43c400e5a3b0b2
Documento generado en 17/08/2023 02:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2021-00238-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Martha Liliana Sánchez
Asunto	Auto Tiene en Cuenta – Requiere art. 317 C.G.P.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **TÉNGASE EN CUENTA** para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del termino concedido en auto anterior. Por tanto, el informe de gestión rendido por el secuestre designado, agréguese a los autos para los fines legales pertinentes.

Observado el plenario de la presente actuación, el Despacho procede a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, para lo cual se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso, adelantando las gestiones pertinentes con el fin de notificar al extremo demandado, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la demanda, conforme lo indica la norma en comento.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023.** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f9832bcf00fb8269e4f6a61a8d9aae42c482931780220f3565b833f1d4c2db4**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00249 00.
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	María Ismelda Gutiérrez Montayo y Otros.
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, al poder que le fue conferido por la parte demandante.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **029**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98de2b9d92d04185bbda01716ede81367dfe0e7099ea62c2f23e2442deac85e0**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-00268-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Campo Elías Devia Olis y Marleny Llanos Armero
Asunto	No tiene en cuenta renuncia poder

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, no es procedente tener en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSÉ IVAN SUÁREZ ESCAMILLA**, siempre que, no se reúnen los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., pues a pesar de que el memorialista indica haber anexado la comunicación pertinente (documento 028 expediente digital), la misma no reposa en el plenario.

En efecto, se REQUIERE al interesado para que dé cumplimiento estricto a la norma indicada.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **29**



JAIRO HERNANDO BENAIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d346a5e39c0083d57841c4353bf3323fb8d27de76dc81da1d4506e44dc0fa26**

Documento generado en 17/08/2023 02:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real
Exped. No.	257544003002-2021-00310-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	John Andersson Garzón Padilla.
Asunto	Seguir adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **TÉNGASE** en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado fue **notificado de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso** del auto de mandamiento de pago del **02 de junio de 2021**, conforme citatorios que militan en el expediente digital y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

En ese sentido, comoquiera que se encuentra integrado debidamente el contradictorio; así como reunidos a cabalidad los presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y con apoyo en el artículo 440 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **JOHN ANDERSSON GARZÓN PADILLA** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio, con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$2.300.000,00**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12e0ea68cd4230792a86aeaa2a1d8c73c49966d9635f9ddc92cc7a1c58300e6b**
Documento generado en 17/08/2023 02:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00479 00.
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Fernando Amaya Rodríguez y Otro.
Asunto	Tiene en cuenta renuncia – Requiere art. 317 C.G.P.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, al poder que le fue conferido por la parte demandante.

De otra parte, se AGREGA y TIENE en cuenta al trámite de notificación efectuada por el apoderado judicial.

Observado el plenario de la presente actuación, el Despacho procede a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, para lo cual se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso, , so pena de que se declare el desistimiento tácito de la demanda, conforme lo indica la norma en comento.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057b92a5f6e588bac2826b47c0346dc26f90b0b9eac90789aab19488111f43e5**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Soacha (Cundinamarca), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Rad. No.	257544003002-2021-00496-00
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Carlos Jiménez Bustacara
Asunto	Pone en conocimiento

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca), obrante a doc. 011 del cuaderno de medidas cautelares, para los fines legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
JUEZ

m70g



NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a30c1b72f0567522eafcd96545680be4f4835608df55f8dc2094aefa875f0**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-00709-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Oscar Orlando Llorente Barragán
Asunto	Señala Fecha Remate Y Aprueba Avaluó Catastral

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplido el término de traslado sin pronunciamiento alguno y como el **AVALÚO CATASTRAL-\$162.723.000-** del bien trabado en el proceso se encuentra conforme a derecho, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines legales a que haya lugar.

De otro lado, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **7:30 a.m.** del día **VEINTE (20)** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q’hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial “Remates 2023” [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmssoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el [“INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES”](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *LifeSize*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no

se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado **Nº 29**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db74e84699971ab05c7b746bc243559e8c2c6292b0495d1e692a6151d89d926**
Documento generado en 17/08/2023 02:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-2021-00856-00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Analida Rincón de Cabrera
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **ANALIDA RINCÓN DECABRERA** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. En consecuencia ofíciese a las entidades competentes.

TERCERO: Por Secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **29**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f82d2e98af5159abef58ff921a1f525bce752b73259c81172ac652bee44917d**
Documento generado en 17/08/2023 02:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-00875-00
Demandante	Banco Caja Social
Demandado	Luz Helena Albarracín Díaz
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, tendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL**, contra **LUZ HELENA ALBARRACÍN DIAZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al correspondiente Juzgado. En consecuencia ofíciese a las entidades competentes.

TERCERO: Por Secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el título base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado **Nº 29**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40e01805e37bcb92ccf00ca3fab3321aa0f84243f0265282f4678024b3e02a1**

Documento generado en 17/08/2023 02:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2021-00950 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Wilfredy Diaz Herreño
Asunto	Aprueba Liquidación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 DE AGOSTO **DE 2023.** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e42eedf337c758a5ad8193f72ba36d7b671b0517c83611db2c1fb699d697c3**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Garantía Mobiliaria
Exped. No.	257544003002-202100961-00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Elbercio Guerrero Ariza
Asunto	Agrega Autos. Termina Actuación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos el escrito proveniente de la **POLICÍA NACIONAL**, con el que informa que el vehículo de placas **JMW-923** fue inmovilizado y dejado a disposición de este Despacho Judicial, afirmación que fue coadyuvada por la apoderada judicial de la parte actora.

Ahora bien, con el fin de cumplir la finalidad de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la actuación surtida en la solicitud de Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de pago directo), iniciada por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ELBERCIO GUERRERO ARIZA** por las razones contenidas en el inciso primero de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de **APREHENSIÓN** decretada frente al vehículo objeto de controversia. Ofíciase de conformidad.

TERCERO: ORDENAR la ENTREGA a **BANCOLOMBIA S.A.** del vehículo objeto de controversia, en cumplimiento de las normas pertinentes del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y la Ley 1676 de 2013. Ofíciase de conformidad al parqueadero donde se encuentra inmovilizado el rodante.

CUARTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 de agosto de 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 029.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92190caa468ee678d39008ded013c844b4b84797a39de0a4b665176dd7549bfa**
Documento generado en 17/08/2023 02:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2021-01059-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Martín Castro Andrade y María Margarita Jiménez Cano.
Asunto	Estar a lo dispuesto con auto anterior.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, sobre la solicitud de seguir adelante con la ejecución obrante a archivo digital 18, la apoderada deberá estar a lo resuelto en auto calendado 30 de noviembre de 2022 y 14 de junio de 2023 -véase que no se ha acreditado el registro de la medida cautelar de embargo decretada y el certificado de libertad y tradición aportado no corresponde al bien que es objeto de la litis-.

Notifíquese (1)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a18ba7bd61975f8190a9a144144b4dfb9f4e1228757e1a4828d913cd326986a**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2022-0003.
Demandante	Banco de la Empresa de Colombia S.A.
Demandado	Carlos Ernesto Casas Gómez.
Asunto	Tiene Agrega y Pone Conocimiento

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y conforme a la solicitud elevada por el apoderado judicial, **SE AGREGA Y PONE** en conocimiento el informe secretarial en donde se indica que no hay dineros consignados a órdenes de este Despacho Judicial, con ocasión al proceso de la referencia.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO**
DE 2023. se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e5fe7b5ad98eee25393a3fbd57cd53fb3efcf406718e3994202b4fb890b26b6**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Soacha-Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2022-00024 -00
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Edwin Varela Silva.
Asunto	Previo a Verificar Notificación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se DISPONE;

Previo a continuar con el trámite respectivo, se requiere a la parte actora a efecto de que acredite la providencia y anexos remitidos a los demandados de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 19 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30983b5b7e09e96f87f9b298e9ebb14004b8246cebff20d29fed8660396d890b**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2022-00037-00
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	John Alexander Benavides Hernández
Asunto	Tiene en cuenta informe abonos – secretaria liquidar costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos el informe de abono allegado por la parte actora, y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes en el momento procesal oportuno.

Por secretaría, dese cumplimiento al numeral 5º del auto de fecha 17 de mayo de 2023 (doc. 026), esto es efectuando la liquidación de costas.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **29**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faead4ba52b93d68998a2393888d6feff6b51bc38a4a995b751b2772daa139d6**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002-2022-00040-00
Demandante	GM Financial Colombia S.A Compañía de Financiamiento
Demandado	Dorian Lorena Acosta Salazar
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO OBJETO DE PRENDA (MECANISMO DE EJECUCIÓN POR PAGO DIRECTO) de **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, contra **DORIAN LORENA ACOSTA SALAZAR** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase. Se deja constancia al apoderado del demandante que los oficios pertinentes serán visibles en el expediente virtual y en consecuencia accederá a ellos sin limitación.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **29**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d384754acdf286438c02c04f42f70fb8278abe88c31b8530500e669ab897c9d8**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2022-00086-00
Demandante	Querubín Gómez Carreño
Demandado	Edgar Antonio Lucena Mejía, Zulma Liliana Ortiz Castaño, María Clemencia Almeciga Álvarez
Asunto	Tiene por notificado a los demandados. Reconoce personería. Corre traslado contestación de la demanda y excepciones de mérito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que los demandados MARÍA CLEMENCIA ALMECIGA ÁLVAREZ y EDGAR ANTOIO LUCENA MEJÍA se notificaron personalmente del auto que libro mandamiento de pago de fecha 22 de junio de 2022, a través de su apoderado judicial, quien, oportunamente, contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

Por otro lado, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada ZULMA LILIANA ORTÍZ CASTAÑO, del auto que libro mandamiento de pago de fecha 22 de junio de 2022, a partir del escrito anexo de contestación de la demanda.

Se reconoce personería a la abogada **CRISTINA CESPEDES FORMAN** para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Del escrito de contestación y excepciones de mérito, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para los fines previstos en el artículo 443 del C.G.P.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **29**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d4be583e4109994fdcdf85a79f54104542d6b5132c4ab1ba0d250774cd2ba72**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002-2022-00086-00
Demandante	Querubín Gómez Carreño
Demandado	Edgar Antonio Lucena Mejía, Zulma Liliana Ortiz Castaño, María Clemencia Almeciga Álvarez
Asunto	Requiere ORIP corregir embargo

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como se allegó el certificado de tradición y libertad que acredita el registro de la medida cautelar ordenada sobre el inmueble, debería proceder esta instancia judicial a decretar el secuestro, máximo si se encuentra al despacho para ello, no obstante se observa que la anotación **No. 11** del folio de matrícula 051-170704, no puntualizo el embargo respecto de la cuota parte (50%) del inmueble propiedad del demandado EDGAR ANTONIO LUCENA MEJÍA.

En efecto, se **REQUIERE** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS respectiva para que proceda con la corrección de la anotación de conformidad con lo ordenado en el auto del 22 de junio de 2022, una vez se obtenga la respuesta se resolverá sobre el secuestro del inmueble.

Secretaría oficie de conformidad.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **29**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c1ef51f0703262b598cf3ca70e2d285fbc2d23971ee2f62444a71fd14b6c4f**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-2022-00106-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Rodrigo Andrés Castañeda Fernández y Ana Katherine Saavedra Castro
Asunto	Requiere a la parte actora. Agrega a los autos.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, AGRÉGUESE a los autos la remisión de la comunicación o citatorio, en la forma prevista en el artículo 291 del CGP obrante a doc. 006.

Ahora bien, a fin de precaver una posible nulidad y garantizar los derechos a la defensa y al debido proceso del demandado, se **REQUIERE** a la parte actora, para que intente nuevamente el acto de enteramiento según lo normado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, al correo aportado con el escrito de demanda (cata2908@hotmail.com), en armonía con lo previsto en los artículos 442 regla 1 y 431 ibídem, pues no se le indicó que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada.

Por otro lado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA, en respuesta al oficio ordenado con el auto que decreta medida cautelar de embargo.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 28



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e813f10f06c3ce2aa26666535f022e7eebbd6d91c02a52972f41ea059a8908c7**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración de Pertenencia
Exped. N°	257544003002-2022-0136-00
Demandante	Carmen Julia Rincón De Caicedo y Luis Antonio Caicedo Sua
Demandado	Floriza González Garzón, Gustavo González Garzón, Jose Emiliano González Garzón, Orlando Enrique González Garzón Y Personas Indeterminadas
Asunto	Acepta desistimiento termina proceso.

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, por ser procedente a la luz de lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES y en consecuencia la solicitud de terminación del proceso declarativo de pertenencia, de CARMEN LIGIA RINCON DE CAICEDO Y LUIS ANTONIO CAICEDO DE SUA contra FLORIZA GONZÁLEZ GARZÓN, GUSTAVO GONZÁLEZ GARZÓN, JOSE EMILIANO GONZÁLEZ GARZÓN, ORLANDO ENRIQUE GONZÁLEZ GARZÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda del inmueble identificado con folio de matrícula No. 051-4036 del municipio de Soacha, ofíciase de conformidad.

TERCERO Sin costas a las partes.

CUARTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **29**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5d2b03f8a1c60e56ca5500e006ddcc859252c4f2c41a788a918be857ffde2e**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00207 00.
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Saúl Malagón Umbarila.
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada **JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN** al poder que le fue conferido por la parte demandante.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023.** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **918506a077d4ff584a0a39ebf450c3df5332ee09a80808405e4e9604034ec73f**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2022-00210 00.
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Prisma Print Editores R y D SAS.
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada **CLAUDIA VICTORIA GUTIÉRREZ ARENAS** al poder que le fue conferido por la parte demandante.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f85aa74b3f2c61cb89ed900ab6cabf2ef57f103427ab739af6d14921fd1ca8**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2022-00219-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	María Fernanda Riascos Loba.
Asunto	Tiene en cuenta Avalúo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como quiera que el avalúo del bien trabado en el proceso se encuentra conforme a derecho, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines legales pertinentes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 935d5c29d080a033de2704bf321c6a927f22f884a24b087908b21f5e213f5452

Documento generado en 17/08/2023 02:07:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00230-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	José Alexander Ortíz López y Otros.
Asunto	Tiene en cuenta Avalúo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como quiera que el avalúo del bien trabado en el proceso se encuentra conforme a derecho, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines legales pertinentes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 de **AGOSTO**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f21fdb29e65223e7375e073f9e36eb61f081b441cedaade076202bafbf2390**
Documento generado en 17/08/2023 02:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00263-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Lucía Ávila Moreno.
Asunto	Tiene Corre Traslado Avalúo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, del **AVALÚO COMERCIAL** allegado, para los fines establecidos en el artículo 444 del CGP.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03573dcc69b0a25c248b8b3f1ad4b2007f53f534b93d1f14cca0f52d4c348409**
Documento generado en 17/08/2023 02:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Soacha (Cundinamarca), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Reivindicatorio
Rad. No.	257544003002-2022-00298-00
Demandante	Manuel Alonso Pérez Canastero, Sandra Milena Pérez Canastero y Luz Mery Pérez Canastero
Demandado	Pedro Elías Canastero Rocha
Asunto	Requiere Demandante

En atención a la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de conformidad al art. 372 C.G.P. obrante a doc. 13, se tiene que la misma no es procedente en atención a que no se encuentra debidamente notificada la parte pasiva, por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que de cumplimiento estricto al auto de fecha 10 de mayo de 2023 (doc. 11).

NOTIFÍQUESE,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
JUEZ



NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4159405cc99d5296725a5867b0171cea8fea38db7ce7d38a28fbfa0976159675**
Documento generado en 17/08/2023 02:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00348 00.
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Geovany González y Otro.
Asunto	Tiene en cuenta Dirección.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y la manifestación efectuada por la apoderada judicial, **TENGASE** en cuenta como dirección de notificación del demandado Geovany González la contenida en el archivo “006MemorialNotificacionPorAvisoNegativo”, esto es, gonzalezrincon9312@hotmail.com.

De otra parte, de conformidad al art. 8 Ley 2213 de 2022 y el documento en mención, se requiere a la actora para que, de cumplimiento a la referida norma, esto es, aportando las pruebas de la forma en que obtuvo el correo electrónico de notificación de la pasiva.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO** **DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c01819c062a5cb0920d4b763bf40ec3d1a1fe15d57eaabe78be2e8f59c0259a7**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002-2022-0362-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Luis Ernesto Otalvaro Ramírez.
Asunto	Sigue adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, TÉNGASE en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado se **notificó en los términos previstos en el numeral 8ª de la Ley 2213 de 2023** del auto de mandamiento de pago del 15 de junio de 2022, conforme a constancias que militan en el expediente digital y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

En ese sentido, comoquiera que se encuentra integrado debidamente el contradictorio; así como reunidos a cabalidad los presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y con apoyo en el artículo 440 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **LUIS ERNESTO OTALVARO RAMÍREZ** y en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALÚO** y **REMATE** de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$3.190.000,00**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese
EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb72f3a918af185b5b9168bde67818ad3025ed4868c537ece36e6cc2b9442de1**
Documento generado en 17/08/2023 02:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-00396-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	José Roberto Báez Cendales
Asunto	Señala Fecha Remate Y Aprueba Avalúo Catastral

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplido el término de traslado sin pronunciamiento alguno y como el **AVALÚO CATASTRAL-\$120.165.000-** del bien trabado en el proceso se encuentra conforme a derecho, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines legales a que haya lugar.

De otro lado, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **9:00 a.m.** del día **SEIS (6)** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q’hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial “Remates 2023” [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmssoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el [“INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES”](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *LifeSize*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no

se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese
EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado **Nº 29**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66290563315ff7c26b01d68d1f56480ba5d37c0f82f48c0e30c32c04f4b56f1e**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-0433.
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Vilma Salomón Chaves.-
Asunto	Tiene en cuenta renuncia – Requiere Art. 317 C.G.P.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, al poder que le fue conferido por la parte demandante.

De otra parte, se AGREGA y TIENE en cuenta al trámite de notificación efectuada por el apoderado judicial.

Observado el plenario de la presente actuación, el Despacho procede a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, para lo cual se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso, esto es, adelantando las diligencias de notificación del extremo demandado, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la demanda, conforme lo indica la norma en comento.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023.** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813c4caa45eb5f0b95f685ab97f90f457cd5b5dd86375be908968d1f639936af**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración de pertenencia
Exped. No.	257544003002-2022-00498-00
Demandante	Gloria Stella Muñoz Moncada
Demandado	Herederos indeterminados de Carlos Celino Santafe Alvarado y personas indeterminadas
Asunto	Agrega y pone en conocimiento.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la comunicación proveniente de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA, en respuesta al oficio ordenado con el auto admisorio de la demanda.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 DE AGOSTO DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 28



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b697035d46a848c8548033d91efff2e8450ff292940e5c4a549a9e3a6039208e**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-00529-00
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Juan David Rojas Galarza
Asunto	Señala Fecha Remate Y Aprueba Avaluó Catastral

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplido el término de traslado sin pronunciamiento alguno y como el **AVALÚO CATASTRAL-\$95.494.500-** del bien trabado en el proceso se encuentra conforme a derecho, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines legales a que haya lugar.

De otro lado, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **7:30 a.m.** del día **SIETE** del mes de **DICIEMBRE** del año **2023**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q’hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial “Remates 2023” [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el [“INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES”](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *LifeSize*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no

se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado **Nº 29**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccaa64bdc9a6219f9753f03e9acd9799e11125475e1b15de3132a3640f439af9**
Documento generado en 17/08/2023 02:07:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00543-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jorge Mauricio Perdomo Mosquera y Otro.
Asunto	Auto Decreta Terminación por Mora.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JORGE MAURICIO PERDOMO MOSQUERA Y CARMENZA ALARCÓN GUALY** respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 05700002300241211.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 de **AGOSTO**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **029**


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00818e3208261bfdd0ebd573ff6862d2574dc8e5ac7c0613990670139bbd88b**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00576-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Elsy Paola Venegas Rojas.
Asunto	Requiere Apoderado Judicial.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y de conformidad a lo solicitado por el apoderado judicial, se requiere al mismo a efecto de que en el término de ejecutoria acredite el registro del embargo del inmueble objeto de garantía previo a decretar el secuestro y consecuentemente librar el despacho comisorio peticionado.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d859792fb95b66304b076b25bd9d522a15e182f6a0801eb57f7fc35140deda**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Soacha (Cundinamarca), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Rad. No.	257544003002-2022-00583-00
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Johny Javier Méndez Pérez
Asunto	Aprueba liquidación costas

Verificado el plenario, el juzgado dispone:

Como quiera que la liquidación de costas vista a doc. 012 C. 01 se encuentra ajustada a derecho de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
JUEZ (2)

mfa



NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica, en el estado N° **029**.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **560b5294b172164393b55613feb41c43e54e790f67ae9e8c0b6b72ca34527097**
Documento generado en 17/08/2023 02:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Soacha (Cundinamarca), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Rad. No.	257544003002-2022-00583-00
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Johny Javier Méndez Pérez
Asunto	Remitir oficio – Pone en conocimiento respuestas

Verificado el plenario, el juzgado dispone:

1. Teniendo en cuenta la solicitud obrante a doc. 06 del cuaderno de medidas cautelares, por secretaría y en cumplimiento al art. 11 Ley 2213 de 2022 en concordancia con el art. 111 C.G.P., remítase el oficio de medida cautelar a las entidades financiera Bancolombia y Banco Agrario de Colombia. Déjese las constancias del caso.
2. Poner en conocimiento de la parte ejecutante las respuestas allegadas por los bancos para los fines legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
JUEZ (2)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b422f22f4f81eaac04a5b3466119a87367127d7f7061e299571cf93eb580d854**
Documento generado en 17/08/2023 02:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00585-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Khaliann Ulisese Bustos Moreno.
Asunto	Tiene en cuenta Avalúo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como quiera que el avalúo del bien trabado en el proceso se encuentra conforme a derecho, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines legales pertinentes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **f84b87082e86aa9f2ececcd537288a0285e375fce104182f8ac82ce2ee008898**
Documento generado en 17/08/2023 02:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real
Exped. No.	257544003002-2022-00594-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Deicy Johanna Castañeda Castillo.
Asunto	Seguir adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **TÉNGASE** en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada fue **notificada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso** del auto de mandamiento de pago del **24 de febrero de 2022**, conforme citatorios que militan en el expediente digital y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

En ese sentido, comoquiera que se encuentra integrado debidamente el contradictorio; así como reunidos a cabalidad los presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y con apoyo en el artículo 440 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **DEICY JOHANNA CASTAÑEDA CASTILLO** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio, con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$2.900.000,00**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb8cad39f2d0ab505c0e618a59f7175499590ee7f99c83c99a2d3aa53b780c0**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00606-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Leonardo Augusto Giraldo Buritica.
Asunto	Auto Decreta Terminación por Mora.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **LEONARDO AUGUSTO GIRALDO BURITICA** respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 93417732.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26cbe573690509d0b02f0585e307e7070714c5464bfe323d9c1da1cd296119dc**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2022-00644
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo-
Demandado	Wilson Cárdenas Piernagorda.
Asunto	Tiene por notificada y requiere.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, téngase por notificado al demandado **WILSON CÁRDENAS PIERNAGORDA** del auto de mandamiento de pago del 14 de septiembre de 2022, según las constancias que militan en el expediente, quien durante el termino de traslado guardó silencio.

Una vez se acredite en debida forma el registro de la medida de embargo decretada sobre el inmueble objeto de hipoteca, se resolverá lo pertinente a la luz de lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. P.

Se requiere a la parte demandante, para que en el término de ejecutoria acredite el trámite realizado al Oficio No. 2269 del 21 de septiembre de 2022.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0451a0a4c08f19c5268f82d2f16d7dca3838ad807d1e87921ca94aae56825993**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2022-0706-00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Jhonier Augusto Marulanda Giraldo.
Asunto	Sigue adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, TÉNGASE en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado fue **notificado en los términos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso** del auto de mandamiento de pago del 21 de septiembre de 2022, conforme a constancias que militan en el expediente digital y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

En ese sentido, comoquiera que se encuentra integrado debidamente el contradictorio; así como reunidos a cabalidad los presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y con apoyo en el artículo 440 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **JHONIER AUGUSTO MARULANDA GIRALDO** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALÚO** y **REMATE** de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$2.720.000,00**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **029**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf75923aff37ea5e1c6403fac826af6a893bca51e2c0fc615cdf97e442e795b**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2022-0768-00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Jenny Patricia Valbuena Suárez
Asunto	Sigue adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, TÉNGASE en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada fue **notificada en los términos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso** del auto de mandamiento de pago del 26 de octubre de 2022, conforme a constancias que militan en el expediente digital y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

En ese sentido, comoquiera que se encuentra integrado debidamente el contradictorio; así como reunidos a cabalidad los presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y con apoyo en el artículo 440 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **JENNY PATRICIA VALBUENA SUÁREZ** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALÚO** y **REMATE** de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$2.240.000,00**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e66932f06a79355e84bd3cd0dc148997d6ea525404355cb21073c2e7554dd3**
Documento generado en 17/08/2023 02:07:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2022-0796-00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Sergio Armando Gutiérrez Peralta.
Asunto	Comisiona Secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargo el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-169399**y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f3c376a3a1a99daf67ff805d15cda2ece03835bc01e19b37d46b01a301e5d8**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-0796 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Sergio Armando Gutiérrez Peralta.
Asunto	Sigue adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, TÉNGASE en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado se **notificó personalmente** del auto de mandamiento de pago del 16 de noviembre de 2022, conforme a constancias que militan en el expediente digital y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

En ese sentido, comoquiera que se encuentra integrado debidamente el contradictorio; así como reunidos a cabalidad los presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y con apoyo en el artículo 440 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **SERGIO ARMANDO GUTIÉRREZ PERALTA** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALÚO** y **REMATE** de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$1.720.000,00**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese



EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **029**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b34ef94d91364b39e916e41d0676f325c373c7e80c0079b07e18880807a9f8e0**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00840 00.
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Diana Marcela Hernández Galán y Otro.
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada **JANNETTE AMALIA LEAL GARZON** al poder que le fue conferido por la parte demandante.

Por secretaría dese cumplimiento con lo ordenado en el numeral 5º de la providencia de fecha 14 de junio de 2023.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6073a6f6b360db988e9c44ef0882f0b8a1f14b0f61568af7d8a153dfdb8f870a**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002-2022-00846-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jackeline Machuca Matos.
Asunto	Requiere Notificación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se DISPONE;

Previo a continuar con el trámite respectivo, se requiere a la parte actora a efecto de que acredite la providencia y anexos remitidos a los demandados de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 19 DE AGOSTO DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 029



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0121196d74e5d9d6e5f74b119fba272398f793820af3d26f00f37d585315c6f**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2022-00848 00.
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Leonel Duque Carmona y Otro.
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada **JANNETTE AMALIA LEAL GARZON** al poder que le fue conferido por la parte demandante.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80db170fee0222f287d5b1eb73ca26b2ada773069d4eb42132d7f8ce06d7e8f1**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2022-0860-00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Angie Lorena Rey Tique.
Asunto	Comisiona Secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargo el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-211405**y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2ef2c630d74f556ff59b2641ef7f0c8376a3af95ab416fc8c9806f900051ac**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2022-0860-00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Angie Lorena Rey Tique.
Asunto	Seguir Adelante Ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, TÉNGASE en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado fue **notificado en los términos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso** del auto de mandamiento de pago del 07 de diciembre de 2022, conforme a constancias que militan en el expediente digital y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

En ese sentido, comoquiera que se encuentra integrado debidamente el contradictorio; así como reunidos a cabalidad los presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y con apoyo en el artículo 440 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **ANGIE LORENA REY TIQUE** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALÚO** y **REMATE** de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$2.336.000,00**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese (2)



EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **029**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07adf591586e79f9805cfd38efb49a908bd4cb23198bea133b307c1996cee31**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2022-0916-00
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A
Demandado	José de la Cruz Cuesta Calderón y Arcenia Rosa Mendoza Uparel
Asunto	Sigue adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargo el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-170812** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023.** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **387f7c1ce860a64e07efbff5170304ee3f04a5135bd18f9036aa91d4a003793c**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2022-0916-00
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A
Demandado	José de la Cruz Cuesta Calderón y Arcenia Rosa Mendoza Uparel
Asunto	Sigue adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que se encuentra integrado debidamente el contradictorio; así como habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 ejusdem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **JOSÉ DE LA CRUZ CUESTA CALDERÓN** y **ARCENIA ROSA MENDOZA UPARELA** y en favor de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALÚO** y **REMATE** de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$2.021.136,00**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb7e982418b38c701745aa0c548d678b125ae2e8458bfe50af7beb232fc2b6f**
Documento generado en 17/08/2023 02:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00954.
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Mauricio Forero Rodríguez y Saida Katherine Espejo Ospina
Asunto	Tiene por notificado al demandado y requiere.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que los demandados **MAURICIO FORERO RODRÍGUEZ Y SAIDA KATHERINE ESPEJO OSPINA** fueron notificados del auto de mandamiento ejecutivo del 25 de enero de 2023, en los términos previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y que, guardaron silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Una vez se acredite en debida forma el registro de la medida de embargo decretada sobre el inmueble objeto de hipoteca, se resolverá lo pertinente a la luz de lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. P.

Se requiere a la parte demandante, para que en el término de ejecutoria aporte los trámites efectuados al Oficio No. 0497 del 9 de marzo de 2023.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cdf6c899f4743491fe08ac7a0e265577088964c3fc122600c09ca839260258f**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00956 00.
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Edwin Pérez Luna y Leydy Johana Ramos Salamanca
Asunto	Requiere Demandante.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y visto el memorial allegado por la apoderada judicial, se requiere a efecto de que allegue los citatorios de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

Igualmente, para que acredite el registro del embargo del inmueble objeto de garantía Real.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a1a93e7faef1eceda95597994b0a3f3499279990ff8f2761349ba9d8dfc361**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00986.
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Arelis Bahamón Arias.
Asunto	Tiene por notificado al demandado y requiere.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **ARELIS BAHAMÓN ARIAS** fue notificado del auto de mandamiento ejecutivo del 22 de febrero de 2023, en los términos previstos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2023 y que, guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Una vez se acredite en debida forma el registro de la medida de embargo decretada sobre el inmueble objeto de hipoteca, se resolverá lo pertinente a la luz de lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. P.

Se requiere a la parte demandante, para que en el término de ejecutoria acredite los trámites efectuados al Oficio No. 0763 del 13 de abril de 2023.

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936efb52889f2a517cf4dfe07a805699d5d7acee2bf0063e3107674d4f6f6ed0**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real
Exped. No.	257544003002-2022-00990-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro- Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Viviana Mayerly Castro Urrego.
Asunto	Auto Agrega y Pone Conocimiento.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se Dispone:

AGREGA y PONE en conocimiento de la parte actora la manifestación efectuada por la parte demandada, **VIVIANA MAYERLY CASTRO URREGO** en la que indica a este Despacho Judicial el acuerdo de pago existente respecto a la obligación ejecutada, para que se pronuncie en cuanto al mismo.

Igualmente se agrega para los fines pertinentes los citatorios tramitados por la apoderada judicial.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f48b8e4fafd7b7a5d0570bf0e9cf05b3f11f6fb5059b35a63d7438148f539f5**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. Nº	257544003002-2022-00999-00
Demandante	Finanzauto S.A. BIC
Demandado	Fabio Andrés Ausique Vanegas
Asunto	Termina proceso por restructuración

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, siendo procedente solicitado en el escrito allegado por el correo institucional, y cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo) de **FINANZAUTO S.A. BIC** contra **FABIO ANDRES AUSIQUE VANEGAS** por **RESTRUCTURACIÓN** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por Secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022.

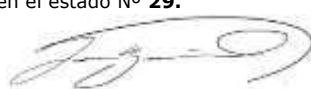
CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese
EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **29**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **401dde7e46badb2616dc21c035657b07c9de60d40c24779ec3902fa77ebc2707**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Restitución de Tenencia.
Exped. No.	257544003002- 2022-01006.
Demandante	María Aurora Avendaño de González.
Demandado	Diana Carolina Acero Rodríguez.
Asunto	Tiene Requiere.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y visto el memorial allegado por el apoderado judicial, se requiere a efecto de que el mismo acredite en debida forma el trámite de notificación de conformidad con los requisitos previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2023.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023.** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeac3738fdbbcb84c5533f37deeba62840bd37a67e9e7e4f2a0543bfd7dabfcb**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2022-01016-00
Demandante	Banco Caja Social.
Demandado	Sonia Tatiana Navarro Roa.
Asunto	Auxilia Comision

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargo el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-216403** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b547eccedbe0c69ab97cbe8d7c65ecf39e21c5c1fee9dfe50a0a06efd6067ea9**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2022-01016-00
Demandante	Banco Caja Social.
Demandado	Sonia Tatiana Navarro Roa.
Asunto	Sigue adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que se encuentra integrado debidamente el contradictorio; así como habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 ejusdem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **SONIA TATIANA NAVARRO ROA** y en favor de **BANCO CAJA SOCIAL** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALÚO** y **REMATE** de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$2.774.000,00**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4062b342a4e4494324f2c565ab7f2a7e9c804d21c36ecc50b3e049cc5e9eddc4**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2022-01020
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Wilson Eduardo Cuadrado Alarcón.
Asunto	Tiene por notificada por conducta concluyente y requiere.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., téngase por notificada por conducta concluyente al demandado **WILSON EDUARDO CUADRADO ALARCÓN de los** del auto de mandamiento de pago del 01 de febrero de 2023 y 22 de marzo de 2023, a partir de la fecha de radicación del escrito en que así lo manifestó.

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial coadyuvada por la parte demandada, en lo que refiere a la suspensión del proceso y en consideración a que el termino indicado en el memorial feneció el pasado 01 de agosto de 2023, **SE REQUIERE** a la apoderada judicial, para que en el término de ejecutoria informe si la obligación se normalizó y/o se llegó a un nuevo acuerdo de pago, so pena de continuar con el tramite respectivo.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131a808e81fe4c893d638223493d894c77df405b0f47c067ad4a9cda4e205e5e**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-01024.
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Erika Darlene Sosa Salinas.
Asunto	Tiene en cuenta Dirección.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y la manifestación efectuada por la apoderada judicial, **TENGASE** en cuenta como dirección de notificación de la demandada la contenida en el archivo “006MemorialCitatorioNegativoNuevaDireccion”, esto es, CARRERA 19 A No. 4 SUR- 93 TORRE 25 APARTAMENTO 501, CONJUNTO RESIDENCIAL LA GRANDEZA II P.H., en la ciudad de SOACHA - CUNDINAMARCA.”

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b87a36643840a35123a6f56b6c8db63b8a338ed0af0041bdda674781be7114**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2022-01038
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo-
Demandado	Diana Inés Fernández Roncancio.
Asunto	Tiene por notificada y requiere.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 5ª del artículo 291 del Código General del Proceso, téngase por notificada personalmente a la demandada **DIANA INÉS FERNÁNDEZ RONCANCIO** del auto de mandamiento de pago del 01 de febrero de 2023, según acta de notificación que milita en el archivo "013ActaNotificacionDemandado" y "014constancia Entrega CorreoDestinatario", quien durante el termino de traslado guardó silencio.

Una vez se acredite en debida forma el registro de la medida de embargo decretada sobre el inmueble objeto de hipoteca, se resolverá lo pertinente a la luz de lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. P.

Se requiere a la parte demandante, para que en el término de ejecutoria acredite el tramite efectuado al Oficio No. 0562 del 10 de marzo de 2023.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa67461b6789422c9e10555454596ee76bf7990853923424dfdc2024c353127**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002-2022-01039-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	María Isabel Lazo León y Luis Eduardo Bonilla Millán
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la profesional del derecho **DANYELA REYES GONZALEZ** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido. Por secretaría vincúlese su correo electrónico para que pueda acceder al expediente virtual.

En suma, en atención a lo solicitado en memorial aportado por la parte actora, y cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHRRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **MARÍA ISABEL LAZO LEÓN Y LUIS EDUARDO BONILLA MILLÁN** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. En consecuencia ofíciase a las entidades competentes. Déjese constancia de que la demandada no debe acercarse al despacho a hacer retiro de los oficios, pues basta con que ingrese al link compartido a su correo electrónico e imprima el documento referido para proceder a su radicación.

TERCERO: Por Secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **29**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **670dc1059b16e07ec6292b2a67234177ae870260f3021dee37a86c3174c73462**
Documento generado en 17/08/2023 02:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2023-0002-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro- Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Lida Gizeth Corzo Ricardo.
Asunto	Auto Requiere.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y lo manifestado por la apoderada judicial en memorial que milita en el archivo "008AIDespachoDemandanteInformaDireccion" del expediente digital, previo acceder a dicha solicitud, se requiere a efecto de que informe la dirección electrónica de la entidad a la cual se deberá remitir el referido oficio.

De otra parte y como quiera que no fue posible realizar la entrega del link del expediente a la parte demandada, según consta en el archivo "012ConstanciaNoEntregaCorreoDestinatario" se requiere a la apoderada judicial a efecto de continuar con el trámite de notificación respecto de la demandada.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06587efbf9d712ef8303373ca7dcf8966b5ad8967cc2d8b4396ec4a29e878af**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	Despacho Comisorio No.23 de fecha 07 de junio de 2023.
Radicado Interno	257544003002-2023-00005-00
Comitente	Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal Transformado Transitoriamente en el Juzgado Cincuenta y Siete de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.
Asunto	Auxilia Comisión- fija Fecha.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente a la luz de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso, se Dispone:

PRIMERO: AUXILIAR la comisión encomendada en el Despacho Comisorio No. 23 -00016, proveniente del **JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**, relativa a la práctica de la diligencia de secuestro sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 051-50597 ubicado en este municipio.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que, el día de la diligencia, allegue documento en el cual se establezcan con claridad los linderos del bien inmueble objeto de entrega, folio de matrícula actualizado y certificado de nomenclatura, so pena de no realizar la diligencia.

TERCERO. SEÑALAR para la práctica de la diligencia, la hora **8:00 a.m.** del día **VEINTIUNO (21)** del mes **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

CUARTO: DESIGNAR como secuestre al auxiliar de la Justicia a AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO S.A.S., quien deberá ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista oficial.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3969fbbf4d8879dd67f4baeaad86ec4d7737a09884ec42a2053828b906f35fa**
Documento generado en 17/08/2023 02:07:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	Despacho Comisorio No. 021 de fecha 19 de mayo de 2023.
Radicado Interno	257544003002-2023-00006-00
Comitente	Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá-
Asunto	Auxilia Comisión.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente a la luz de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso, se Dispone:

PRIMERO: AUXILIAR la comisión encomendada en el Despacho Comisorio No. 021 proveniente del **JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, relativa a la práctica de la diligencia de entrega sobre el bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 051-206835 ubicado en este municipio.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que, el día de la diligencia, allegue los linderos del bien inmueble objeto de entrega y un folio de matrícula actualizado.

TERCERO. SEÑALAR para la práctica de la diligencia, la hora **8:00 a.m.** del día **21** del mes **SEPTIEMBRE** del año **2023**.

CUARTO. OFICIESE al Comando de Policía de esta municipalidad a efectos de informar sobre la realizar de la anterior diligencia y solicitando el respectivo acompañamiento. Por secretaría ofíciase de conformidad.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c0baa78e65272ee0e7aedcf15358174dee342403605638f9d096338a0633a2**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Soacha-Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00046 00
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Leison Porras Curz y Otro.
Asunto	Auto Tiene Por Notificado.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se DISPONE;

TENGASE por notificado a los demandados **LEISON PORRAS CRUZ Y DAINY MAYELI VILLABÓN CAMACHO** del auto de fecha 26 de abril de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y que guardaron silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Una vez se acredite en debida forma el registro de la medida de embargo decretada sobre el inmueble objeto de hipoteca, se resolverá lo pertinente a la luz de lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. P.

De otra parte, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el memorial incorporado en el archivo "*009MemorialParteDemandadaPagoTarjetasDeCredito*", mediante el cual la parte demandada informó que realizó pagos a la obligación, para los fines pertinentes.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a853fc7359925f96e31d7214597c5caeba129bebeade2dfd420c08d6233ed2ba**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real
Exped. No.	257544003002-2023-00072-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Manuel Eduardo Morales Pabón.
Asunto	Seguir adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargo el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-200860** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6beb7924cd7b22b2cda95b59907703c64ea47cbe3f076f96af273c644873a78**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real
Exped. No.	257544003002-2023-00072-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Manuel Eduardo Morales Pabón.
Asunto	Seguir adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **TÉNGASE** en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado fue **notificado de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso** del auto de mandamiento de pago del **15 de marzo de 2023**, conforme citatorios que militan en el expediente digital y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

En ese sentido, comoquiera que se encuentra integrado debidamente el contradictorio; así como reunidos a cabalidad los presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y con apoyo en el artículo 440 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **MANUEL EDUARDO MORALES PABÓN** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio, con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$1.748.000,00**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb60eb3e00e8c37581fcee53c78b6a0b9d9cdbe8c23c1a7d768bee46abedee7a**
Documento generado en 17/08/2023 02:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Soacha (Cundinamarca), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Rad. No.	257544003002-2023-00074-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Melida Lizette Ramos Ladino
Asunto	Comisiona Secuestro - Remanentes

Verificado el plenario, el juzgado dispone:

1. Acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargo el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-133345** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia designado en hoja adjunta al presente proveído. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

2. Se ordena tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., el cual se considera consumado desde del día y la hora en que se recibió el oficio, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
JUEZ

mfa9

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e892954c90103eb9a219abd2d16d5cba328e3c538e0c1276eff81db3495cbc8**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real
Exped. No.	257544003002-2023-00096-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jhon Jaime López y Yineth Paola Sánchez Herrán.
Asunto	Auto Comisiona Secuestro.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargo el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-199382** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93602b1c73797e231db818837cf100fa44584c5a5696aa227684e46120f247f1**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real
Exped. No.	257544003002-2023-00096-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jhon Jaime López y Yineth Paola Sánchez Herrán.
Asunto	Seguir adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **TÉNGASE** en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado fue **notificado de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso** del auto de mandamiento de pago del **15 de marzo de 2023**, conforme citatorios que militan en el expediente digital y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

En ese sentido, comoquiera que se encuentra integrado debidamente el contradictorio; así como reunidos a cabalidad los presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y con apoyo en el artículo 440 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **JHON JAIME LÓPEZ Y YINETH PAOLA SÁNCHEZ HERRÁN** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio, con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$2.149.000,00**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 de **AGOSTO**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbfa2c483207410273559d76baa4083d5968bd755acc46bad933b3d45fbe1394**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00122.
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Pedro Espinosa López.
Asunto	Tiene en cuenta Dirección.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y la manifestación efectuada por la apoderada judicial, **TENGASE** en cuenta como dirección de notificación del demandado **PEDRO ESPINOSA LÓPEZ** la contenida en el archivo “006MemorialCitatorioNegativoNuevaDireccion”.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO**
DE 2023. se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9585f5dc995475c8a74c18b5961bc3ec602389b583d2449a019ad23675dbfad3**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-0132.
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Felix Baloy España Solis.
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, al poder que le fue conferido por la parte demandante.

De otra parte, se **AGREGA y TIENE** en cuenta al trámite de notificación efectuada por el apoderado judicial.

Observado el plenario de la presente actuación, el Despacho procede a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, para lo cual se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la demanda, conforme lo indica la norma en comento.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **609e9f38739f0a6a5af2ee92abf654bca7362dcc953ec49e88a6253f5996c767**
Documento generado en 17/08/2023 02:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2023-00146-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Ligia Elcy Quiroga Ávila.
Asunto	Requiere Notificación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se DISPONE;

No tener en cuenta el trámite de notificación previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, en consideración a que se indicó de forma errada la cuantía del proceso. Téngase en cuenta por la apoderada judicial que mediante auto de fecha 29 de marzo de esta anualidad, se dispuso que la misma es de menor y no de mínima como se indicó en los tramites de notificación.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 DE AGOSTO DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 029



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d879dd5bb0a3c9f1e21596e2d84426ed0d95e22e426fe392b84f0517e257c41**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real
Exped. No.	257544003002-2023-00150-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Diana Katherine Garzón Gamboa.
Asunto	Requiere Notificación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se DISPONE;

Previo a tener en cuenta la notificación del extremo demandado de conformidad al art. 8 Ley 2213 de 2022 obrante a doc. 06 del plenario digital, se requiere al extremo actor para que, de cumplimiento a la referida norma, esto es, aportando las pruebas de la forma en que obtuvo el correo electrónico de notificación de la pasiva.

De otra parte, corriójase la naturaleza del proceso, como quiera que se hace alusión a uno ejecutivo cuando en realidad corresponde a uno Ejecutivo de Garantía Real, de conformidad con lo dispuesto en auto de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Finalmente se requiere a efecto de acreditar el registro del embargo en el inmueble objeto de Garantía Real.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 DE AGOSTO DE 2023. se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 029



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422fd2b0840046dce20fd281e9ff42b685ffc2713fbb1b5ea899f914f49e321f**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. N°	257544003002-2023-00180.
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Deimer de Jesús López Palacio.
Asunto	Libra Mandamiento Ejecutivo - Demanda Acumulada

Como se reúnen los requisitos del artículo 90 del C.G. P. así como aquellos a que alude los artículos 422, 463 y 464 ib., se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva acumulada en contra de **DEIMER DE JESÚS LÓPEZ PALACIO** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este provisto, pague a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** las siguientes sumas de dinero:

1º. Pagaré No. 10576059.

1.1. Por la suma de **\$4.537.066,00** pesos m/cte. por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima efectiva anual permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde la fecha de su exigibilidad hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3 Por la suma de **\$312.325,00** pesos m/cte. por concepto de intereses de plazo.

Notifíquese a la parte demandada personalmente, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones. (Art. 442 regla 1º Código General del Proceso).

Se ordena **SUSPENDER** el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con título de ejecución contra la parte demandada (C.G.P. art. 463, num. 6º), para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P. y 10º de la Ley 2213 de 2022, comparezcan para hacer valer sus créditos en este proceso por medio de acumulación a la demanda. Secretaría proceda de conformidad, incluyendo los emplazados, las partes, la clase del proceso y el juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se reconoce personería al abogado **MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO**, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6f0a0154655ceb86bd0d4f3b1f7b4286dba4aead385de8627b6163379b3204**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Soacha (Cundinamarca), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Rad. No.	257544003002-2023-00200-00
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Yimi Arboleda Patiño
Asunto	Previo Verificar Notificación

Previo verificar los trámites de notificación obrante a doc. 005 C. 01, se requiere a la parte demandante, para que aporte las pruebas de la forma en que obtuvo el correo de notificación del extremo demandado de conformidad al art. 8 Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
JUEZ

mfaq



NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**.

[Firma manuscrita]

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fdd2e877a2fe7697906c0e744291c4b1df3adce370a65cc30d6fe8bf8e830761
Documento generado en 17/08/2023 02:07:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2023-00216-00
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Edgar Humberto Hurtado Viafara. .
Asunto	Auto Tiene por Notificado.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se DISPONE;

TENGASE por notificado al demandado **EDGAR HUMBERTO HURTADO VIAFARA** del auto de fecha 26 de abril de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., quien, durante el término legal conferido, guardó silencio.

Una vez se acredite en debida forma el registro de la medida de embargo decretada sobre el inmueble objeto de hipoteca, se resolverá lo pertinente a la luz de lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. P.

Se requiere a la parte demandante, para que en el término de ejecutoria acredite el tramite efectuado al Oficio No. 1261 del 2 de junio de 2023.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO**
DE 2023. se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0357c74968249c98af8993d5806f8ae07c0c44085410dc4f6c4b4aa4732b78c**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-0220.
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Anibal Trujillo Tibavija.
Asunto	Tiene en cuenta renuncia – Requiere Demandante

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada **JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN** al poder que le fue conferido por la parte demandante.

Se requiere a la parte demandante, para que en el término de ejecutoria acredite el tramite efectuado al Oficio No. 1263 del 2 de junio de 2023.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023.** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54200e9ec50ba7c81f9f55c89f545c40ac87a93d2e1935b34febaa0312b90b99**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Soacha (Cundinamarca), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Rad. No.	257544003002-2023-00234-00
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Camilo Andrés Rubiano Durán
Asunto	Previo Verificar Notificación

Previo verificar los trámites de notificación obrante a doc. 006 C. 01, se requiere a la parte demandante, para que aporte las pruebas de la forma en que obtuvo el correo de notificación del extremo demandado de conformidad al art. 8 Ley 2213 de 2022.

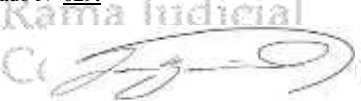
NOTIFÍQUESE,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
JUEZ

mfaq



NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 18 DE AGOSTO DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 029.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d2ff8988124e72c72316d53452310bf76db65f5cdc255f69489f30aba1c83abb
Documento generado en 17/08/2023 02:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Prueba Extraprocesal (Interrogatorio de Parte)
Exped. No.	257544003002- 2023-00239-00
Demandante	Graciela Vargas Alonso, José Wilsen Buitrago Gil, Clara Inés Buitrago Pedraza, Diego Hernán Buitrago Delgado, Yances Armando Buitrago Pedraza, Dora Patricia Buitrago Pedraza, Javier Armando Buitrago Delgado y Magaly Amparo Buitrago Hernández (como herederos de Isauro Buitrago Gama)
Demandado	Diana Milena Rivera Vargas
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 14 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Desanótese de los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **29**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02fedbb518cb0423bb0a81f71d23f619eadb1d1c5840c7b662e4726c12708ab**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Exped. No.	257544003002-2023-00246-00
Demandante	Fernando Mora Yague.
Demandado	Fanny Godoy Peña.
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento oportuno a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

MANUEL FERNANDO ARTEGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d4287e64f0523a87204aa47a7ad0b719d02ac68b47c2e2ea7321d37c4a4d1e**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo.
Exped. No.	257544003002-2023-00255-00
Demandante	Marisol Bernal Garnica y Otros.
Demandado	Sara Garzón Moncada.
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento oportuno a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Código de verificación: **f6b48e11f48030f063891d36d9fda19650c5b99f0c3217a11cb3e120e6295f31**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Soacha-Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2023-00256 -00
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A
Demandado	Flor Amparo Espinel Prada.
Asunto	Requiere Notificación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se DISPONE;

Previo a continuar con el trámite respectivo, se requiere a la parte actora a efecto de que acredite la providencia y anexos remitidos a los demandados de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 19 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244ba62dbf888af033a1cf1f4da3cc2b5b55c329271520ebf3fae436d814825c**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00288 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Alveiro Condiza Rojas.
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo.

Subsanada en debida forma la demanda, y como se reúnen los requisitos de los artículos 90 y 422 del CGP, así como aquellos a que alude la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de **ALVEIRO CONDIZA ROJAS** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del **pagaré No. 05700484900055748.**

- 1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago 136442,8497 **UVR** por concepto de capital insoluto, que a la fecha de 20 de abril de 2023 corresponden a la suma de **\$ 46.659.893.⁴⁴** pesos m/cte.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa 12.75% efectiva anual, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de **2035,4628 UVR** los cuales a la fecha de la presentación de la demanda equivalen a **\$ 695.590.⁵⁰** pesos m/cte. por concepto de nueve (09) cuotas vencidas y no pagadas entre el **16 de agosto de 2022 y el 16 de abril de 2023**, relacionadas en las pretensiones de la demanda.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 12.75% efectiva anual permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. Por la suma de **\$2.321.161¹⁹** pesos m/cte. por concepto de intereses de plazo, que se causan sobre el capital las cuotas vencidas y no pagadas.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada personalmente, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (num. 1, art. 442 del CGP).

Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería a la abogada **WILLIAM ARTURO LECHUGA CARDOZO** para actuar como apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c30f1ee99611bdbd29ba4d80da25c40126b8c5d0e3b5e6e37cc8986e48b6790f**

Documento generado en 17/08/2023 02:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2023-00296 00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Jamir Ortíz Jaramillo.
Asunto	Corrige mandamiento ejecutivo

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone corregir los numerales que a continuación se indica del auto de mandamiento de pago de fecha siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023). En lo demás, el auto del 26 de mayo de 2021 queda incólume.

1.3. Por la suma de 2,080.6247 UVR que a la cotización de \$ 341.6168 para el día 19 de abril de 2023 equivalen a \$710.776,35 pesos m/cte. por concepto de nueve (9) cuotas vencidas y no pagadas entre el 5 de agosto de 2022 y el 5 de abril de 2023, relacionadas en las pretensiones de la demanda.

1.5. Por la suma de 7, 172.5981 UVR que a la cotización de \$341.6168 para el 19 de abril de 2023 equivalen a \$2'450.280,02 pesos m/cte. por concepto de intereses de plazo, que se causan sobre el capital las cuotas vencidas y no pagadas, los cuales son liquidados a la tasa del 6,00% e.a

La parte actora notifique personalmente el presente proveído, junto con el que es objeto de corrección, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **029**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0353b4ef90e9f78c371c672b88239bce99bf96bcee385ed02be783aa4ab3481**

Documento generado en 17/08/2023 02:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Soacha (Cundinamarca), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Prueba Anticipada – Interrogatorio de Parte
Rad. No.	257544003002-2023-00322-00
Demandante	Javier Carrillo Quintero
Demandado	Ingrid Carolina Pacheco Amado
Asunto	Admite Fija Fecha

ADMÍTASE la presente prueba extraprocesal de INTERROGATORIO DE PARTE incoada por JAVIER CARRILLO QUINTERO, quien actúa a través de apoderado judicial.

En consecuencia, cítese a INGRID CAROLINA PACHECO QUINTERO para que en audiencia pública que se realizará de forma virtual a través de la plataforma lifeSize a la hora de las 11:00 a.m. del día CUATRO (4) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023), absuelva interrogatorio de parte que se le formulará.

Notifíquesele esta providencia personalmente, conforme lo disponen los artículos 291 al 292 C. G del P., con no menos de cinco días de antelación (artículo 183 del C.G.P.) advirtiéndole a la citada que, de no comparecer, se dará por ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión. Art. 205 ibídem.

Una vez practicada la diligencia, expídase copia autentica a costa del interesado, con las constancias de que trata el Art.114 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
JUEZ

mfa

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 18 DE AGOSTO DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 029.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066ad52163832299cd7b750d012f084332061b79b3451bf740c1bcb275991c4c**

Documento generado en 17/08/2023 02:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Pago Directo (Garantía Mobiliaria)
Exped. No.	257544003002- 2023-00344-00
Demandante	RCI Compañía de Financiamiento
Demandado	María Leonor Ovalle Galindo
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Allegue poder especial suficiente cumpliendo lo exigido en el inciso 2 del artículo 74 del CGP, respecto a dirigirlo al juez de conocimiento, siempre que el anexado con la demanda se encuentra dirigido al “JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA”
2. Allegue poder suficiente dando cumpliendo a lo exigido en el inciso 2 del artículo 74 del CGP, respecto a su presentación; o en su defecto, acredite que fue otorgado mediante mensaje de datos como lo faculta la Ley 2213 de 2022, toda vez que el mensaje de datos aportado con la demanda no relaciona el nombre de la demandada ni su obligación.
3. Aporte los anexos faltantes, y que son exigidos en numeral 1 del artículo 467 del CGP: **i)** Certificado emitido por el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, actualizado, con no más de un (1) mes de expedición, donde se evidencie la propiedad del demandado sobre el bien perseguido, lo anterior por cuanto la “Licencia de Transito” aportada tiene como fecha de expedición 10-05-2022 y no aporta información actualizada.
4. Adecue el escrito de demanda conforme lo señalado en el numeral 1 del artículo 82 del C.G.P, respecto de la designación del juez, toda vez que el escrito de demanda se encuentra dirigido al JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA.
5. Aclare el hecho número 3 respecto al contrato de ganaría mobiliaria aportado, en relación a que en la demanda se indica que el número de matrícula del vehículo objeto de prenda no reposa en el título aportado, no obstante, una vez estudiado

los anexos del libelo se observa que el contrato de prenda si relaciona los datos que la demandante extraña. (Numeral 6 articulo 82 C.G.P)

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **29**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3f3f5c11f66cc241b01a4d603a3676bfd1d3dde753163e8fa5d2458f1c6320**

Documento generado en 17/08/2023 02:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Soacha (Cundinamarca), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Simulación
Rad. No.	257544003002-2023-00346-00
Demandante	Gonzálo de Jesús Jiménez Sánchez
Demandado	Martha Isabel Gamboa Buitrago y Maicol Gabriel Ramirez
Asunto	Inadmite

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Aclare el hecho 1º del escrito de la demanda de conformidad al art. 82.5 C.G.P.
2. Teniendo en cuenta la solicitud de prueba pericial y en atención a que no se cumple lo preceptuado en el art. 229 C.G.P, se deberá aportar en la forma establecida en el art. 227 *ejúsdem*.
3. Adecue la prueba testimonial solicitada de conformidad al art. 212 C.G.P., en concordancia con el art. 82.11 *ejúsdem*.
4. Determine con claridad la cuantía en el presente asunto de conformidad al art. 82.9 C.G.P.

Del escrito subsanatorio no será necesario presentar las copias de rigor (art. 89 del C.G.P.) de conformidad al art. 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
JUEZ

m70g

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 18 DE AGOSTO DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 029.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b899ba0228d53ab5a64d42fe33cad4eb303eca0b099cc1e4ccafe9ac060a61**

Documento generado en 17/08/2023 02:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Restitución de tenencia
Exped. No.	257544003002-2023-00357-00
Demandante	Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandando	Elizabeth Benavides Castro
Asunto	Autoriza retiro de la demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, seria del caso proceder a calificar la demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA**, no obstante, por medio de memorial aportado por **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, obrando en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante manifiesta que retira la demanda, en efecto, por ser procedente a la luz de lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., se autoriza el **RETIRO** de la solicitud de la referencia. En consecuencia, Secretaría desanote la demanda de los libros radicadores dejando las constancias de rigor.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 DE AGOSTO DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 29



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **572059b9f74aa0b7fff1da4960d9ff7bfd6f8d91feb0a9630c2f8df35b2286ee**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divisorio.
Exped. No.	257544003002- 2023-00358 -00
Demandante	Marly Faisuri Paramo Rodríguez.
Demandado	Álvaro Enrique Forero Rivera.
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Aporte dictamen pericial en los términos dispuestos en el artículo 406 del Código General del Proceso, esto es, uno en el que se determine el valor del bien, **el tipo de división que fuere procedente, la partición si fuere el caso** y el valor de las mejoras si las reclama y adecúe la demanda y el poder, según el mismo.
2. Allegue Folio de Matrícula inmobiliaria, **legible**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 406 del C.G.P. y el certificado de avalúo catastral proveniente del AGUSTIN CODAZZI. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P.
3. Aporte la documental aducida en el numeral 2º del capítulo de pruebas.
4. Identifíquese debidamente el inmueble objeto de litigio, específicamente en lo que concierne al número actual del Folio de matrícula que le fuera asignado.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d1b8a99b10c1adea1328cb097e606cc5aeb5010b03c2c57a0044beed9bac5d**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divisorio.
Exped. No.	257544003002- 2023-00388 -00
Demandante	María Ignacia Rodríguez.
Demandado	Rodolfo Antonio Restrepo.
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Aporte dictamen pericial en los términos dispuestos en el artículo 406 del Código General del Proceso, esto es, uno en el que se determine el valor del bien, **el tipo de división que fuere procedente, la partición si fuere el caso** y el valor de las mejoras si las reclama y adecúe la demanda y el poder, según el mismo. Además, corrija el número de cédula catastral del inmueble.
2. Allegue Folio de Matrícula inmobiliaria, **legible**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 406 del C.G.P.
3. Estime la necesidad de la licencia previa solicitada, aportando prueba si quiera sumaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 408 del C.G.P. o acredite el levantamiento de Patrimonio Familiar ante un Juez de Familia y/o Notaría Pública.
4. Adecúe el poder en consideración a que únicamente fue conferido para adelantar proceso divisorio sin extender el mandato para la realización de la licencia previa peticionada-Levantamiento de Patrimonio de Familia.
5. Aclare la procedencia de solicitud de inspección judicial, toda vez que de conformidad con el artículo 236 del C.G.P esta procederá si no es posible la verificación de los hechos por medio de videograbación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial u otro medio de prueba. En caso de persistir en la solicitud acredítese la imposibilidad de ser practicada conforme aquí se citó.

6. Allegue el certificado de avalúo catastral proveniente del AGUSTIN CODAZZI.
Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P.

7. Modifique el escrito de medidas cautelares. Téngase en cuenta por el apoderado judicial que los bienes con patrimonio de familia son inembargables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de La Ley 70 de 1931.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0deb72ba31ea2f7262dd14d4878f804b9007aed7c203455789615ec0dc443b2**
Documento generado en 17/08/2023 02:06:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Soacha (Cundinamarca), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Pertenencia
Rad. No.	257544003002-2023-00408-00
Demandante	Leidy Yurany Barrantes Beltrán y Gloria Mercedes Beltrán Rojas
Demandado	Berenice Lizarazo y Personas Indeterminadas
Asunto	Inadmite

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- 1. Adecue la prueba testimonial solicitada de conformidad al art. 212 C.G.P., en concordancia con el art. 82.11 *ejúsdem*.

Del escrito subsanatorio no será necesario presentar las copias de rigor (art. 89 del C.G.P.) de conformidad al art. 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
JUEZ



NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy 18 DE AGOSTO DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 029.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d086ccc986e887a3bd5c0bfa90d327a8039aa6036d519a030bd0709f58a5ef8**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divisorio.
Exped. No.	257544003002-2023-00410-00
Demandante	Leidy Lorena Sierra Gaona.
Demandado	Andersen Alexander Florez Rodríguez.
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Aporte dictamen pericial en los términos dispuestos en el artículo 406 del Código General del Proceso, esto es, uno en el que se determine el valor del bien, **el tipo de división que fuere procedente, la partición si fuere el caso** y el valor de las mejoras si las reclama y adecúe la demanda y el poder, según el mismo. Igualmente, **DIGITALICESE EL MISMO EN FORMA LEGIBLE Y COMPLETO.**
2. Allegue Folio de Matrícula inmobiliaria, **con fecha de expedición no superior a un mes** de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 406 del C.G.P. y el certificado de avalúo catastral proveniente del AGUSTIN CODAZZI. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P.
3. Aporte la documental aducida en los numerales 3 y 5º del capítulo de pruebas, legibles.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ece96e17133c6007fed447d85747fde157b9bd03c9bd02696230f00354a820**
Documento generado en 17/08/2023 02:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Garantía Mobiliaria
Exped. No.	257544003002-2023-00432-00
Demandante	RCI Colombia Compañía De Financiamiento.
Demandado	Larrot Rosas Larry Magdonald.
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Allegue el certificado de Tradición del vehículo con fecha de expedición no superior a un mes y en el que se evidencie el registro de la garantía.
2. Aporte el Formulario Registral de Inscripción de la Garantía Mobiliaria.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6879446e8355f553a6fa7b3b73aeb7a775741adebdd1cb0ee65556c456a5cd8a**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Soacha (Cundinamarca), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Prueba Anticipada – Interrogatorio de Parte
Rad. No.	257544003002-2023-00434-00
Demandante	Sandra Milena Moreno Alvaréz y Nubia Margett Moreno Álvarez
Demandado	Héctor Adolfo Morenop Álvarez
Asunto	Inadmite

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Indique concretamente lo que pretenda con el interrogatorio de parte de conformidad al art. 184 C.G.P., en concordancia con el art. 82.11 *ejúsdem*.

Del escrito subsanatorio no será necesario presentar las copias de rigor (art. 89 del C.G.P.) de conformidad al art. 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
JUEZ



NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **632d82b8711c00ceec9dd432594de140aedd687dc67854a117bf099cb375a932**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración Pertenencia.
Exped. No.	257544003002- 2023-00438 -00
Demandante	Ofelia Guerrero Leguizamón
Demandado	Herederos Determinados de Edgar Hernán Leguizamón y Otros.
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Aclare la declaración contenida en el numeral 1º del escrito de la demanda, en lo que refiere al porcentaje del cual reclama, en consideración a que, según el escrito de la demanda y Folio de matrícula inmobiliaria la demandante es propietaria de un porcentaje respecto del inmueble.
2. Allegue Certificado del Registrador de Instrumentos Públicos (Numeral 5º Art.375 C.G.P) y Folio de Matrícula inmobiliaria, **con fecha de expedición no superior a un mes** de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 406 del C.G.P. y el certificado de avalúo catastral proveniente del AGUSTIN CODAZZI. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P.
3. Informe al Despacho Judicial si respecto del causante, señor **EDGAR HERNÁN LEGUIZAMON** se adelantó o cursa sucesión y si el matrimonio contraído con la señora Lilia Aurora Salcedo Rodríguez, fue debidamente disuelto y liquidado.
4. Enumérese las documentales aducidas en el escrito de la demanda. Discrimínese en debida forma a qué o cuales “Recibos de Impuesto Predial año 2023” hace alusión, igualmente con los “varios recibos de pago de servicios públicos domiciliarios correspondientes al inmueble cuya pertenencia se demanda”, de conformidad con lo aportado.
5. Alléguese en forma legible, Registro Civil de Nacimiento de BIBIANA CAROLINA Y LEIDY JULIETH, así como copia del servicio público de energía del periodo de facturación 01/08/2021 al 31/08/2021. Téngase en cuenta por la apoderada

judicial que es necesario verificar el concepto al que corresponde por lo que se sugiere digitalizar, en documento separado este y su constancia de pago.

6. Exclúyase del material probatorio los documentos que no corresponden al predio objeto de declaración y/o explique la finalidad para la cual fueron incorporados. Lo anterior por cuanto verificadas las cédulas catastrales no corresponden en su totalidad al inmueble en mención.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4c29e65f9e7312e8886b84b3a315a8c488699efea155a4e8c19253d184d2f6**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2023-00444-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Martha Isabel Pacheco Bernal.
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Aporte el plan de pagos de la obligación contenida en el pagaré No. 90000121209, como quiera que la misma fue pactada en instalamentos y adecúese la demanda con el mismo.
2. Adecúe el capítulo de las pretensiones con los hechos aducidos en los numerales 3 y 3.1, en el sentido de que no es claro si se pretende el pago por concepto de los mismos. En caso afirmativo enumérese y discrimínese en debida forma las mismas.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 DE AGOSTO DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 029



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12232815ddf15764de75b26131b1d77b71b288234da040ac06435f45e2bfa820**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2023-00446-00
Demandante	Banco Caja Social.
Demandado	Edna Yurany Mora Rodríguez.
Asunto	Rechaza Cuantía.

Sería del caso resolver sobre la admisión de la presente demandada, si no fuera porque se observa la falta de competencia de este Juzgado para asumir su conocimiento, dada la cuantía de las pretensiones requeridas por la parte actora al momento de su radicación; veamos.

Para el caso que nos ocupa, se tiene que de conformidad al numeral 1 del artículo 26 del CGP, la cuantía se determina "***Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación***" (negrilla y subrayado fuera del texto original); adicionalmente, a voces del inciso 2 del artículo 25 ejusdem, se encuentra establecido que los procesos de mínima cuantía son aquellos en los que las pretensiones patrimoniales no exceden el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 s.m.l.m.v.), siendo para el año 2023, fecha en que se presentó la demanda, el valor de **\$46.400.000.00**

Aunado a lo anterior, por conducto de los Acuerdos PSAA15-10442 y 10443 del 16 de diciembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con lo previsto en el Parágrafo del artículo 17 del CGP, se ha definido la competencia de los asuntos de mínima cuantía a los juzgados de pequeñas causas -entre otros tipos de procesos específicos-.

Entonces, como en el sub lite el valor de todas las pretensiones (capital e intereses remuneratorios adeudados, sin incluir los intereses moratorios causados) a la fecha de presentación del escrito introductor ascienden a **\$ 42.992.877,00**, suma que no supera el límite de la cuantía mencionada, habrá que remitirse las diligencias para su conocimiento al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha - Cundinamarca (Reparto).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA** de acuerdo al factor cuantía, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR su inmediata remisión al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha-Cundinamarca (Reparto), para lo de su cargo.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 de AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfdce78640f2ffddd1966692eef9071cc82ce66279ebd005025f1a2fd67e5e31**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2023-00448-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jessica Ovalle Peña.
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Aporte el plan de pagos de la obligación contenida en el pagaré No. 05700456800249761, **digitalizado en forma legible y tamaño comprensible** como quiera que la misma fue pactada en instalamentos y adecúese la demanda con el mismo.
2. Allegue Certificado de tradición del inmueble objeto de garantía con fecha de expedición no superior a un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **debf1b06a1841a396e4ea5d5f6bf763c0b89c35d683b9af724b5536c19d24fc2**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2023-00450-00
Demandante	Banco Bogotá S.A.
Demandado	Narda Milena Rodríguez Bello.
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

- 1. Aporte copia del pagaré No.558614559 y de la Escritura Pública No. 1803 del 01 de marzo de 2022 (mediante la cual se confiere poder), legibles.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea71698dbfc3732b05e95cd310350d6b5b2b1641b5774337fcae24d7623e17c**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Garantía Mobiliaria.
Exped. No.	257544003002-2023-00452-00
Demandante	Banco Bogotá.
Demandado	Paula Yiseth Marín Rincón.
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Allegue el certificado de Tradición del vehículo con fecha de expedición no superior a un mes y en el que se evidencie el registro de la garantía.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 DE AGOSTO DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 029



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe16f71cfadb6ad7836a8e1b679f1adce58f97f51d5fdb68fdf4a207909c01d20**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	Despacho Comisorio No. DCOECM-0423T-251 De fecha 27 de abril de 2023.
Radicado Interno	257544003002-2023-00453-00
Comitente	Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Asunto	Auxilia Comisión.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente a la luz de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso, se Dispone:

PRIMERO: AUXILIAR la comisión encomendada en el Despacho Comisorio No. DCOECM-0423T-251, proveniente del **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, relativa a la practica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 051-237083 ubicado en este municipio.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que, el día de la diligencia, allegue los linderos del bien inmueble objeto de entrega, folio de matrícula actualizado y certificado de nomenclatura so pena de no llevar a cabo la diligencia.

TERCERO. SEÑALAR para la práctica de la diligencia, la hora **8:00 a.m.** del día **VEINTIUNO (21)** del mes **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

CUARTO: DESIGNAR como secuestre al auxiliar de la Justicia **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA.**, quien deberá ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista oficial.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba8e4d6cf8b80afc3a484947002c42ae9bd51732feee2fdbe0bb04e45bb9618**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Garantía Mobiliaria.
Exped. No.	257544003002- 2023-00472 -00
Demandante	Finanzauto S.A. BIC.
Demandado	Gregorio Manuel Waldron Sierra.
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

1. Allegue el certificado de Tradición del vehículo con fecha de expedición no superior a un mes y en el que se evidencie el registro de la garantía.
2. Aporte copia del contrato de Garantía Mobiliaria, legible.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544e8293a31f3afc6a139167482b42644408cf52c3f9312ef9fe6270090e3d40**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-0482 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Javier Andrés Vargas Santana y Diana Marcela Castro.
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo.

Subsanada en debida forma la demanda, y como se reúnen los requisitos de los artículos 90 y 422 del CGP, así como aquellos a que alude la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de **JAVIER ANDRES VARGAS SANTANA, DIANA MARCELA CASTRO** y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del **pagaré No. 05700484900096544.**

- 1.1 Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago 188.721,1148 **UVR** por concepto de capital insoluto, que a la fecha de liquidación corresponden a la suma de **\$64.920.818.³⁷** pesos m/cte.
- 1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa 13.50 efectiva anual, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 1.3 Por la suma de **\$ 462.132.⁰⁷** pesos m/cte. por concepto de ocho (08) cuotas vencidas y no pagadas entre el **09 de octubre de 2022 y el 09 de mayo de 2023,** relacionadas en las pretensiones de la demanda.
- 1.4 Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 13.50% efectiva anual permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5 Por la suma de \$ **3.578.384.²⁸** pesos m/cte. por concepto interés de plazo, relacionadas en las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada personalmente, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (num. 1, art. 442 del CGP).

Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA** para actuar como apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b6080aba790b90fe0441510779899f7ea3d73cd364ecf1f4e6961bb66f91b1**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-0484 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Herney Diaz Torres y Otro.
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo.

Subsanada en debida forma la demanda, y como se reúnen los requisitos de los artículos 90 y 422 del CGP, así como aquellos a que alude la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de **HERNEY DIAZ TORRES y MARIBEL CASTILLO GOMEZ** y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del **pagaré No. 05700484900112507.**

- 1.1 Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago 201.713,9986 **UVR** por concepto de capital insoluto, que a la fecha de liquidación corresponden a la suma de **\$69.552.963.⁵¹** pesos m/cte.
- 1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa 12.82 efectiva anual, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 1.3 Por la suma de **\$ 436.920.⁶²** pesos m/cte. por concepto de ocho (08) cuotas vencidas y no pagadas entre el **16 de octubre de 2022 y el 16 de julio de 2023**, relacionadas en las pretensiones de la demanda.
- 1.4 Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 12.82% efectiva anual permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 Por la suma de **\$ 3.666.263.⁹³**, por concepto de intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada personalmente, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (num. 1, art. 442 del CGP).

Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA** para actuar como apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9a86e2629e753ad09a82f735a94e931dc553b65e85eb7ef00a1b9fd153e381a**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-0486 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Juan Carlos Cantura Portilla.
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo.

Subsanada en debida forma la demanda, y como se reúnen los requisitos de los artículos 90 y 422 del CGP, así como aquellos a que alude la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de **JUAN CARLOS CANTURA PORTILLA** y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del **pagaré No. 05700484900113679.**

- 1.1 Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago **218.032,0518 UVR** por concepto de capital insoluto, que a la fecha de liquidación corresponden a la suma de **\$74.925.590.²⁷** pesos m/cte.
- 1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa 12.82 efectiva anual, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 1.3 Por la suma de **\$ 1.597.048.⁵⁸** pesos m/cte. por concepto de ocho (08) cuotas vencidas y no pagadas entre el **06 de octubre de 2022 y el 06 de mayo de 2023,** relacionadas en las pretensiones de la demanda.
- 1.4 Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 12.82% efectiva anual permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 Por la suma de **\$ 3.948.498.⁴⁹** pesos m/cte. por concepto interés de plazo, relacionadas en las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada personalmente, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (num. 1, art. 442 del CGP).

Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA** para actuar como apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729e8f1f23e5dfd391db5262cae20070133529f6b1a5e9338a69360ba5fac8c3**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-0488 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Lida Gizeth Corzo Ricardo.
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo.

Subsanada en debida forma la demanda, y como se reúnen los requisitos de los artículos 90 y 422 del CGP, así como aquellos a que alude la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de **LIDA GIZETH CORZO RICARDO** y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del **pagaré No. 05700407700116378.**

- 1.1 Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago **186.093.6615 UVR** por concepto de capital insoluto, que a la fecha de liquidación corresponden a la suma de **\$64.311.829.³⁴** pesos m/cte.
- 1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa 12.82 efectiva anual, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 1.3 Por la suma de **\$ 408.169.⁰⁰** pesos m/cte. por concepto de siete (07) cuotas vencidas y no pagadas entre el **25 de noviembre de 2022 y el 25 de mayo de 2023**, relacionadas en las pretensiones de la demanda.
- 1.4 Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 12.82% efectiva anual permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 Por la suma de **\$ 2.978.361.⁴³** pesos m/cte. por concepto interés de plazo, relacionadas en las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada personalmente, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (num. 1, art. 442 del CGP).

Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA** para actuar como apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 **DE AGOSTO**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **029**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1ac4c368f40441a34f30e276d50d3fe378bf8dd1727321ccba62624b40335e**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Garantía Mobiliaria
Exped. No.	257544003002-202300550-00
Demandante	Resfin S.A.S.
Demandado	Jenny Constanza Benavides Chaparro.
Asunto	Rechaza Cuantía.

Sería del caso resolver sobre la admisión de la presente demandada, si no fuera porque se observa la falta de competencia de este Juzgado para asumir su conocimiento, dada la cuantía de las pretensiones requeridas por la parte actora al momento de su radicación; veamos.

Para el caso que nos ocupa, se tiene que de conformidad al numeral 1 del artículo 26 del CGP, la cuantía se determina ***"Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación"*** (negrilla y subrayado fuera del texto original); adicionalmente, a voces del inciso 2 del artículo 25 ejusdem, se encuentra establecido que los procesos de mínima cuantía son aquellos en los que las pretensiones patrimoniales no exceden el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 s.m.l.m.v.), siendo para el año 2023, fecha en que se presentó la demanda, el valor de **\$46.400.000.⁰⁰**

Aunado a lo anterior, por conducto de los Acuerdos PSAA15-10442 y 10443 del 16 de diciembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con lo previsto en el Parágrafo del artículo 17 del CGP, se ha definido la competencia de los asuntos de mínima cuantía a los juzgados de pequeñas causas -entre otros tipos de procesos específicos-.

Entonces, como en el sub lite el valor de todas las pretensiones (capital e intereses remuneratorios adeudados, sin incluir los intereses moratorios causados) a la fecha de presentación del escrito introductor ascienden a **\$ 8.699.000,⁰⁰** (Valor del Contrato), suma que no supera el límite de la cuantía mencionada, habrá que remitirse las diligencias para su conocimiento al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha - Cundinamarca (Reparto).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA** de acuerdo al factor cuantía, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR su inmediata remisión al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha-Cundinamarca (Reparto), para lo de su cargo.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 18 de agosto de 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 029.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31120d7467017bd4d88f9163bd4c4685e390e8bdf96625cc9abcf0215a8dbbe9**

Documento generado en 17/08/2023 02:06:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>